CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXI | Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 26 de abril de 2018 | Número 5013-XXV

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

2 De la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto por el que se declara el 1 de junio "Día Nacional del Balance Trabajo-Familia".

15 De la Comisión dé Gobernación, con proyecto de decreto que declara el tercer sábado de marzo de cada año como "Día Nacional del Tequila"

27 De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que declara el 15 de agosto de cada año, como el "Día Nacional del Cine Mexicano"

41 De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara el 5 de octubre de cada año, como "Día Nacional de los Pueblos Mágicos"

53 De la Comisión de Deporte con proyecto por el que se reforman los artículos 2, 3, fracción XII, 4, fracción II, 8, 18, 21, fracciones XV y XXXVII, 28, 43, 45, 50, 54, fracciones IV a VI y 55 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

69 De la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVI-A al artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

83 De las Comisiones Unidas de Salud, y de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de donación de sangre; y propuesta de modificaciones

119 De las Comisiones Unidas de Marina, y de Transportes con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 57 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

131 De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación

155 De la Comisión de Ciencia y Tecnología con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley de Ciencia y Tecnología

Anexo XXV

Jueves 26 de abril

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Gobernación

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE POR EL QUE SE DECLARA EL 1 DE JUNIO DÍA NACIONAL DEL BALANCE TRABAJO-FAMILIA.

La Comisión de Gobernación encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1 fracción IV, y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, y toda vez que le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el primero de junio de cada año, "Día Nacional del balance Trabajo-familia", somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado **"ANTECEDENTES",** se da constancia de la fecha de presentación del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno.

II. En el apartado **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA"**, se estudian los términos y los alcances de las mismas.

III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"**, la Comisión expresa los argumentos, razonamientos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan su determinación final.

IV. En el apartado relativo al **"TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO"** se plantea el Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, así como los artículos transitorios del mismo.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 14 de diciembre de 2017, Diputados integrantes diversos del Grupos Parlamentarios de la Cámara de

Diputados del H. Congreso de la Unión presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el primero de junio de cada año, "Día Nacional del Balance Trabajo-Familia".

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA EN ESTUDIO

Proyecto de Decreto por el que se declara el primero de junio de cada año, "Día Nacional del Balance Trabajo-Familia", tiene como objeto establecer un balance entre la vida laboral y la vida familiar, así como la corresponsabilidad social en las tareas de cuidado, involucrando a los padres, al estado, a la empresa y a la sociedad.

El balance Trabajo-Familia debe alcanzar mayores grados de equidad y de democratización de las tareas. Se trata de garantizar el derecho tanto a hombres como mujeres a un trabajo remunerado sin tener que renunciar por ello a una vida familiar.

Por lo tanto, se pretende incorporar en el calendario cívico el Día Nacional del Balance Trabajo-Familia como una acción afirmativa que busca concientizar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto respecto a este importante tema.

III. CONSIDERACIONES

ÚNICA. Las tensiones entre la vida familiar y laboral significan menores rendimientos por el limitado desempeño de los individuos imputable al estrés, la insatisfacción y la fatiga, expresados en la falta de compromiso, ausentismo e inestabilidad. La rotación de personal incrementa los costos de especialización, de reclutamiento y de inducción.

Para la sociedad y el gobierno, el estrés laboral ocasiona que el tiempo que los padres dedican a sus hijos sea cada vez menor tanto en cantidad como en calidad, afectando la integración familiar y deteriorando el tejido social.

En países donde se han promovido prácticas o políticas de conciliación de la vida familiar y laboral, se ha comprobado que existe mayor rendimiento y compromiso de las personas en su trabajo, atracción y retención de talentos,

disminución del índice de rotación al experimentar mayor sentido de pertenencia, fomenta la lealtad y motivación hacia el centro de trabajo, disminuyen los riesgos de trabajo y los problemas psicosociales, elevando el nivel de satisfacción personal de cada empleado y promoviendo así ambientes laborales positivos.

Sin embargo, y pese a los esfuerzos de algunas empresas e instituciones, las políticas de conciliación de la vida laboral y familiar son prácticamente inexistentes en nuestro país, de ahí la necesidad de iniciar un proceso de concientización sobre el tema, a efecto de posicionar en la agenda social, empresarial y gubernamental el diseño e implementación de políticas que promuevan un adecuado balance entre las responsabilidades laborales y familiares.

Así, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 1o. DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DEL BALANCE TRABAJO-FAMILIA"

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión, declara el 1o. de junio de cada año, como "Día Nacional del Balance Trabajo- Familia".

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, 24 de abril de 2018

LISTA DE VOTACIÓN *Comisión de Gobernación*

Proyecto de decreto por el que se declara el primero de junio de cada año, "Día Nacional del Balance Trabajo – Familia ".

FECHA:

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidencia			
Mercedes del Carmen Guillén Vicente			
08 Tamaulipas PRI			
Secretaria			
Juan Manuel Cavazos Balderas			
02 Nuevo León PRI			
Cesar Alejandro Domínguez Domínguez			
08 Chihuahua PRI			
Erick Alejandro Lagos Hernández			
20 Veracruz PRI			
Miguel Ángel Sulub Caamal			
01 Campeche PRI			

LISTA DE VOTACIÓN *Comisión de Gobernación*

Proyecto de decreto por el que se declara el primero de junio de cada año, "Día Nacional del Balance Trabajo – Familia ".

FECHA:

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Karina Padilla Ávila 08 Guanajuato PAN			
Ulises Ramírez Núñez 5ª México PAN			
Marisol Vargas Bárcena 5ª Hidalgo PAN			
Rafael Hernández Soriano 11 Ciudad de México PRD			
Ojeda Anguiano Jerónimo Alejandro 19 Ciudad de México MORENA			

LISTA DE VOTACIÓN *Comisión de Gobernación*

Proyecto de decreto por el que se declara el primero de junio de cada año, "Día Nacional del Balance Trabajo – Familia ".

FECHA:

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Rodríguez Torres Samuel 4º Ciudad de México			
Macedonio Salomón Tamez Guajardo 10 Jalisco MC			
Norma Edith Martínez Guzmán 1ª Jalisco PES			
Alberto Ojeda Ojeda 30 México PRD			

LISTA DE VOTACIÓN *Comisión de Gobernación*

Proyecto de decreto por el que se declara el primero de junio de cada año, "Día Nacional del Balance Trabajo – Familia ".

FECHA:

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
Integrantes	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Alonso Que Eruviel Alonso 3 Tabasco PRI			
Hortensia Aragón Castillo 1ª Chihuahua PRD			
Arzaluz Alonso Alma Lucía 2ª Querétaro PVEM			
Bejos Nicolás Alfredo 6ª Hidalgo PRI			

LISTA DE VOTACIÓN ***Comisión de Gobernación***

Proyecto de decreto por el que se declara el primero de junio de cada año, "Día Nacional del Balance Trabajo – Familia ".

FECHA:

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Eukid Castañón Herrera ª Puebla PAN			
Sofía Gonzáles Torres 3ª Chiapas PVEM			
Álvaro Ibarra Hinojosa 2ª Nuevo León PRI			
Huicochea Alanís Arturo 5 México PRI			
Juan Pablo Piña Kurczyn			

LISTA DE VOTACIÓN ***Comisión de Gobernación***

Proyecto de decreto por el que se declara el primero de junio de cada año, "Día Nacional del Balance Trabajo – Familia ".

FECHA:

DIPUTADO		SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Saldivar Paz Mirna Isabel	3 Puebla PAN			
Manuel León Chávez	2 Nuevo León NA			
Claudia Sánchez Juárez	11 Oaxaca PRI			
Jorge Triana Tena	5ª México PAN			

LISTA DE VOTACIÓN ***Comisión de Gobernación***

Proyecto de decreto por el que se declara el primero de junio de cada año, "Día Nacional del Balance Trabajo – Familia ".

FECHA:

DIPUTADO		SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
	10 Ciudad de México PAN			
Viggiano Austria Alma Carolina				
	1 Hidalgo PRI			
García González Salvador				
	1 Jalisco MC			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Gobernación

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL TERCER SÁBADO DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DEL TEQUILA".

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el tercer sábado como "Día Nacional del Tequila".

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 71 y 72 fracción E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, 43, 44, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción 1, 158 numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado **"ANTECEDENTES",** se da constancia de la fecha de presentación del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno.

II. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"**, la Comisión expresa los argumentos, razonamientos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan su determinación final.

I. En el apartado relativo al **"TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO"** se plantea el Decreto por el que se declara el tercer sábado como "Día Nacional del Tequila", así como los artículos transitorios del mismo.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores de fecha 20 de marzo de 2018, se aprobó el dictamen en sentido positivo con modificaciones de dicha Minuta.
2. El pasado 20 de marzo de 2018 se recibió la Minuta referida en la Cámara de Diputados, turnándose, el 22 de marzo de 2018, a la Comisión de Gobernación para su estudio y posterior dictaminación.

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, una vez analizada la Minuta objeto del presente dictamen, señalan el siguiente:

II. CONSIDERACIONES

ÚNICA. Esta Comisión coincide con la Cámara de Senadores con la modificación, para que el día del tequila, en lugar de celebrarse el tercer domingo de marzo, se pueda celebrar el tercer sábado de marzo, en virtud que en diversas entidades federativas existen disposiciones administrativas que prohíben el consumo responsable de las bebidas alcohólicas dos días domingo; así como celebrarlo el día sábado propiciaría una estrategia comercial del Tequila, ya que tendría más impacto en derrama económica y el resultado en ventas sería mayor, por ser el día más propicio para realizar festejos.

Así, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

III. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA EL TERCER SÁBADO DE MARZO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL DEL TEQUILA"

ARTÍCULO ÚNICO. - Se declara e tercer sábado de marzo de cada año como el "Día Nacional del Tequila".

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, 19 de abril de 2018

LISTA DE VOTACIÓN *Comisión de Gobernación*

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL "DÍA NACIONAL DEL TEQUILA".

FECHA:

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidencia			
Mercedes del Carmen Guillén Vicente			
08 Tamaulipas PRI			
Secretaria			
Juan Manuel Cavazos Balderas			
02 Nuevo León PRI			
Cesar Alejandro Domínguez Domínguez			
08 Chihuahua PRI			
Erick Alejandro Lagos Hernández			
20 Veracruz PRI			
Miguel Ángel Sulub Caamal			
01 Campeche PRI			

LISTA DE VOTACIÓN ***Comisión de Gobernación***

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL "DÍA NACIONAL DEL TEQUILA".

FECHA:

DIPUTADO		SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Karina Padilla Ávila	08 Guanajuato PAN			
Ulises Ramírez Núñez	5ª México PAN			
Marisol Vargas Bárcena	5ª Hidalgo PAN			
Rafael Hernández Soriano	11 Ciudad de México PRD			
Ojeda Anguiano Jerónimo Alejandro	19 Ciudad de México MORENA			

LISTA DE VOTACIÓN ***Comisión de Gobernación***

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL "DÍA NACIONAL DEL TEQUILA".

FECHA:

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Rodríguez Torres Samuel 4º Ciudad de México			
Macedonio Salomón Tamez Guajardo 10 Jalisco MC			
Norma Edith Martínez Guzmán 1ª Jalisco PES			
Alberto Ojeda Ojeda 30 México PRD			

LISTA DE VOTACIÓN ***Comisión de Gobernación***

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL "DÍA NACIONAL DEL TEQUILA".

FECHA:

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
Integrantes	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Alonso Que Eruviel Alonso 3 Tabasco PRI			
Hortensia Aragón Castillo 1ª Chihuahua PRD			
Arzaluz Alonso Alma Lucía 2ª Querétaro PVEM			
Bejos Nicolás Alfredo 6ª Hidalgo PRI			

LISTA DE VOTACIÓN *Comisión de Gobernación*

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL "DÍA NACIONAL DEL TEQUILA".

FECHA:

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Eukid Castañón Herrera ª Puebla PAN			
Sofía Gonzáles Torres 3ª Chiapas PVEM			
Álvaro Ibarra Hinojosa 2ª Nuevo León PRI			
Huicochea Alanís Arturo 5 México PRI			
Juan Pablo Piña Kurczyn 3 Puebla PAN			

LISTA DE VOTACIÓN ***Comisión de Gobernación***

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL "DÍA NACIONAL DEL TEQUILA".

FECHA:

DIPUTADO		SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Saldivar Paz Mirna Isabel	2 Nuevo León NA			
Manuel León Chávez C-67	11 Oaxaca PRI			
Claudia Sánchez Juárez C-051	5ª México PAN			
Jorge Triana Tena F-169	10 Ciudad de México PAN			

LISTA DE VOTACIÓN *Comisión de Gobernación*

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL "DÍA NACIONAL DEL TEQUILA".

FECHA:

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Viggiano Austria Alma Carolina 1 Hidalgo PRI			
García González Salvador 1 Jalisco MC			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Gobernación

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 15 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DEL CINE MEXICANO".

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de agosto de cada año, como el "Día Nacional del Cine Mexicano".

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, 43, 44, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los· Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción 1, 158 numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado **"ANTECEDENTES",** se da constancia de la fecha de presentación del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno.

II. En el apartado **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA"**, se estudian los términos y alcance de la misma.

III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"**, la Comisión expresa los argumentos, razonamientos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan su determinación final.

IV. En el apartado relativo al **"TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO"** se plantea el Decreto por el que se declara el 15 de agosto de cada año, como el "Día Nacional del Cine Mexicano", así como los artículos transitorios del mismo.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Senado de la República de fecha 15 de diciembre de 2016, los Senadores María del Rocío Pineda Gochi, Marcela Torres Peimbert, Zoé Robledo Aburto y Gerardo Sánchez García de diversos Grupos Parlamentarios, sometieron a la consideración del Pleno del Senado de la República de la LXIII Legislatura, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de agosto de cada año como "Día Nacional del Cine Mexicano".

2. En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República, mediante oficio número DGLP-1P2A-5061 turnó a las Comisiones Unidad de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos; la iniciativa antes señalada, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con el artículo 135, fracción 1, del Reglamento del Senado de la República.

3. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores de fecha 20 de abril de 2017, se aprobó el dictamen en sentido positivo de la Iniciativa.

4. El pasado 27 de abril de 2017 se recibió la Minuta referida en la Cámara de Diputados, turnándose ese mismo día a la Comisión de Gobernación para su estudio y posterior dictaminación.

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, una vez analizada la Iniciativa objeto del presente dictamen, señalan el siguiente:

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA EN ESTUDIO

La Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de agosto de cada año como "Día Nacional del Cine Mexicano", tiene como objeto reconocer la importancia e incidencia del cine mexicano en los diversos procesos de transformación y consolidación democrática. Otorgando reconocimiento y apoyo a la industria cinematográfica por medio de la designación de un día nacional que recuerde la importancia de la industria fílmica, por lo que se propone el 15 de agosto de cada año como "Día Nacional del Cine Mexicano.

III. CONSIDERACIONES

ÚNICA. La industria cinematográfica no solo tiene preeminencia en la cultura y la identidad nacional, sino también dicha industria tiene un papel trascendental en la economía mexicana.

La industria cinematográfica representa el 15% del PIB de la cultura (este último representa el 2.8% del PIB nacional), por mencionarse algunos datos únicamente el año 2013 dicha industria generó 2 mil 630 espacios laborales.

Estas cifras permiten constatar la relevancia que tiene la industria para la economía nacional, por lo que incentivarla no sólo representa un acto de congruencia con la Ley Federal de Cinematografía, sino también representa un apoyo sustancial a la economía de México, considerando las adversidades que se enfrentan por factores internos y externos.

La industria cinematográfica nacional atraviesa una nueva etapa, actualmente se coloca a México dentro de los 20 países con mayor producción de películas en el mundo y sin duda con un papel importante en Iberoamérica.

Es importante resaltar, que no sólo existe una importancia de México en la producción fílmica, durante los últimos años la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica muestra resultados alentadores, durante el 2016

se vendieron aproximadamente 327 millones de boletos de Cine en México, lo que representa un incremento del 10% respecto al 2015.

Esa misma estadística arroja que la asistencia promedio anual per cápita en México durante el 2016 que fue de aproximadamente 2.5, lo que representa 0.4 más que durante el 2015.

Todo ello en su conjunto muestra un importante crecimiento en la industria fílmica nacional tanto en lo que se refiere a su producción, distribución, comercialización y exhibición; lo que se traduce en incremento del PIB nacional, así como impulsando una nueva generación de la imagen de México frente al mundo, como un mecanismo generador de identidad nacional de los mexicanos.

Los grandes logros alcanzados en materia de cinematografía, son un orgullo para los mexicanos, la industria mexicana crece y con ello el reposicionamiento de personas y de cintas en el extranjero, por lo que resulta fundamental continuar con el apoyo institucional para su fomento y promoción.

Así, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 15 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DEL CINE MEXICANO"

ARTÍCULO ÚNICO. - Se declara el 15 de agosto de cada año, como el "Día Nacional del Cine Mexicano"

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, 19 de abril de 2018

H. CAMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN *Comisión de Gobernación*

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL "DÍA NACIONAL DEL CINE MEXICANO".

FECHA:

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidencia			
Mercedes del Carmen Guillén Vicente			
08 Tamaulipas PRI			
Secretaria			
Juan Manuel Cavazos Balderas			
02 Nuevo León PRI			
Cesar Alejandro Domínguez Domínguez			
08 Chihuahua PRI			
Erick Alejandro Lagos Hernández			
20 Veracruz PRI			
Miguel Ángel Sulub Caamal			
01 Campeche PRI			

LISTA DE VOTACIÓN ***Comisión de Gobernación***

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL "DÍA NACIONAL DEL CINE MEXICANO".

FECHA:

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Karina Padilla Ávila 08 Guanajuato PAN			
Ulises Ramírez Núñez 5ª México PAN	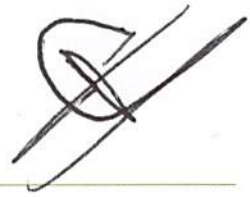		
Marisol Vargas Bárcena 5ª Hidalgo PAN			
Rafael Hernández Soriano 11 Ciudad de México PRD			
Ojeda Anguiano Jerónimo Alejandro 19 Ciudad de México MORENA			

LISTA DE VOTACIÓN *Comisión de Gobernación*

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL "DÍA NACIONAL DEL CINE MEXICANO".

FECHA:

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Rodríguez Torres Samuel 4º Ciudad de México			
Macedonio Salomón Tamez Guajardo 10 Jalisco MC			
Norma Edith Martínez Guzmán 1ª Jalisco PES			
Alberto Ojeda Ojeda 30 México PRD			

LISTA DE VOTACIÓN ***Comisión de Gobernación***

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL "DÍA NACIONAL DEL CINE MEXICANO".

FECHA:

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
Integrantes	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Alonso Que Eruviel Alonso 3 Tabasco PRI			
Hortensia Aragón Castillo 1ª Chihuahua PRD			
Arzaluz Alonso Alma Lucía ª Querétaro PVEM			
Bejos Nicolás Alfredo 6ª Hidalgo PRI			

LISTA DE VOTACIÓN ***Comisión de Gobernación***

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL "DÍA NACIONAL DEL CINE MEXICANO".

FECHA:

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Eukid Castañón Herrera ª Puebla PAN			
Sofía Gonzáles Torres 3ª Chiapas PVEM			
Álvaro Ibarra Hinojosa 2ª Nuevo León PRI			
Huicochea Alanís Arturo 5 México PRI			
Juan Pablo Piña Kurczyn 3 Puebla PAN			

LISTA DE VOTACIÓN ***Comisión de Gobernación***

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL "DÍA NACIONAL DEL CINE MEXICANO".

FECHA:

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Saldivar Paz Mirna Isabel 2 Nuevo León NA			
Manuel León Chávez 11 Oaxaca PRI			
Claudia Sánchez Juárez 5ª México PAN			
Jorge Triana Tena 10 Ciudad de México PAN			

LISTA DE VOTACIÓN *Comisión de Gobernación*

DICTAMEN: POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL "DÍA NACIONAL DEL CINE MEXICANO".

FECHA:

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Viggiano Austria Alma Carolina 1 Hidalgo PRI			
García González Salvador 1 Jalisco MC			

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 5 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DE LOS PUEBLOS MÁGICOS".

La Comisión de Gobernación encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1 fracción IV, y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, y toda vez que le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 5 de octubre de cada año, como "Día Nacional de los Pueblos Mágicos", somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado **"ANTECEDENTES",** se da constancia de la fecha de presentación del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno.

II. En el apartado **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA"**, se estudian los términos y los alcances de las mismas.

III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"**, la Comisión expresa los argumentos, razonamientos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan su determinación final.

IV. En el apartado relativo al **"TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO"** se plantea el Decreto por el que se declara el 5 de octubre de cada año, como "Día Nacional de los Pueblos Mágicos", así como el artículo transitorio del mismo.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 07 de marzo de 2017, el Diputado Alfredo Bejos Nicolás integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara la última semana del mes de septiembre de cada año como la "Semana Nacional de los Pueblos Mágicos".

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA EN ESTUDIO

El Proyecto de Decreto por el que se declara el 5 de octubre de cada año, "Día Nacional de los Pueblos Mágicos", tiene como objeto hacer un llamado a continuar con el impulso a los pueblos mágicos.

Por lo que se considera de gran importancia ya que el turismo se ha convertido en un vigoroso sector económico, un pasaporte para la prosperidad, la paz y una fuerza transformadora capaz de mejorar las condiciones de vida de millones de personas.

En los últimos cuatro años se ha recibido un mayor número de turistas, pasamos de ser el destino número 15 en el mundo a ser el noveno, y el segundo en todo el hemisferio sólo después de Estados Unidos de América.

Por lo tanto, se pretende incorporar en el calendario cívico el Día Nacional de los Pueblos Mágicos como una acción afirmativa que busca concientizar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto respecto a este importante tema.

III. CONSIDERACIONES

ÚNICA. Esta Comisión considera idóneo la declaración del Día Nacional de los Pueblos Mágicos el 5 de octubre, derivado a que coincide con la Declaración del Primer Pueblo Mágico del país en Huasca de Ocampo, Hidalgo en 2001, por medio del Programa de *Pueblos Mágicos* dirigido por la Secretaria de Turismo. Es un llamado a la ciudadanía para que se involucren y participen en una continua promoción e impulso de nuestros pueblos mágicos; por éste medio se pretende dar la información adecuada y documentada para proveer tanto al turismo nacional como extranjero del conocimiento y accesibilidad necesarias para disfrutar y descubrir nuestros pueblos mágicos, quienes son merecedores de nuestro orgullo y parte de nuestra identidad nacional.

Así, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - El Honorable Congreso de la Unión declara el 5 de octubre de cada año, como "Día Nacional de los Pueblos Mágicos ".

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, 26 de abril de 2018

LISTA DE VOTACIÓN *Comisión de Gobernación*

PROYECTO DE DECRETO EL QUE SE DECLARA EL 5 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DE LOS PUEBLOS MÁGICOS".

DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidencia **Mercedes del Carmen Guillén Vicente** 08 Tamaulipas PRI			
Secretaria **Juan Manuel Cavazos Balderas** 02 Nuevo León PRI			
Cesar Alejandro Domínguez Domínguez 08 Chihuahua PRI			
Erick Alejandro Lagos Hernández 20 Veracruz PRI			
Miguel Ángel Sulub Caamal 01 Campeche PRI			

LISTA DE VOTACIÓN ***Comisión de Gobernación***

PROYECTO DE DECRETO EL QUE SE DECLARA EL 5 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DE LOS PUEBLOS MÁGICOS".

DIPUTADO		SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Karina Padilla Ávila	08 Guanajuato PAN			
Ulises Ramírez Núñez	5ª México PAN			
Marisol Vargas Bárcena	5ª Hidalgo PAN			
Rafael Hernández Soriano	11 Ciudad de México PRD			
Alberto Ojeda Ojeda	30 México			

LISTA DE VOTACIÓN *Comisión de Gobernación*

PROYECTO DE DECRETO EL QUE SE DECLARA EL 5 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DE LOS PUEBLOS MÁGICOS".

DIPUTADO		SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Ojeda Anguiano Jerónimo Alejandro	19 Ciudad de México MORENA			
Rodríguez Torres Samuel	4 Ciudad de México			
Salvador García González	1 Jalisco MC			
Macedonio Salomón Tamez Guajardo	10 Jalisco MC			
Norma Edith Martínez Guzmán	1 Jalisco PES			

LISTA DE VOTACIÓN ***Comisión de Gobernación***

PROYECTO DE DECRETO EL QUE SE DECLARA EL 5 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DE LOS PUEBLOS MÁGICOS".

DIPUTADO		SENTIDO DEL VOTO		
Integrantes		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Alonso Que Eruviel Alonso	3 Tabasco PRI			
Hortensia Aragón Castillo	1ª Chihuahua PRD			
Alma Lucía Arzaluz Alonso	2 Querétaro PVEM			
Bejos Nicolás Alfredo	6ª Hidalgo PRI			
Eukid Castañón Herrera	4 Puebla PAN			

LISTA DE VOTACIÓN ***Comisión de Gobernación***

PROYECTO DE DECRETO EL QUE SE DECLARA EL 5 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DE LOS PUEBLOS MÁGICOS".

DIPUTADO		SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sofía Gonzáles Torres	3 Chiapas PVEM			
Álvaro Ibarra Hinojosa	2 Nuevo León PRI			
Arturo Huicochea Alanís	5 México PRI			
Manuel León Chávez	11 Oaxaca PRI			
Juan Pablo Piña Kurczyn	3 Puebla PAN			

LISTA DE VOTACIÓN *Comisión de Gobernación*

PROYECTO DE DECRETO EL QUE SE DECLARA EL 5 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DE LOS PUEBLOS MÁGICOS".

DIPUTADO		SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Patricia Elizabeth Ramírez Mata				
Mirna Isabel Saldívar Paz	2 Nuevo León NA			
Claudia Sánchez Juárez	5ª México PAN			
Jorge Triana Tena	10 Ciudad de México PAN			
Viggiano Austria Alma Carolina	1 Hidalgo PRI			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN POSITIVO

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XII, 4 FRACCIÓN II, 8, 18, 21 FRACCIONES XV Y XXXVII, 28, 43, 45, 50, 54 FRACCIONES IV A VI Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Deporte le fue turnada el 25 de abril de 2018, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 3 fracción XII, 4 fracción II, 8,18,21fracciones XV y XXXVII, 28, 30 fracciones XIII, XIV, XVIII, XIX, XXXI a XXXIII, 43, 45, 50, 51 fracción IX a XI, 52, 54 fracciones IV a VI y 55 al 59 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en **sentido positivo**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de abril de 2018, el Diputado Omar Corzo Olán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, 46 y 52 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

II. En la misma fecha, el Presidente y demás integrantes que conforman la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispusieron que iniciativa fuera turnada a la Comisión de Deporte para su estudio y dictamen.

III. El 25 de abril 2018, en sesión plenaria de la Comisión de Deporte, este dictamen fue aprobado en **sentido positivo** por **15 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

ONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. El Diputado Iniciante señala que las niñas y los niños constituyen un sector de la población especialmente vulnerable y que por su importancia demanda de especial atención, advierte que conforme a la OMS, cerca del 81 por ciento de los niños llevan una vida, sedentaria, motivada en muchos casos por el entretenimiento y empleo del tiempo en actividades relacionadas con la tecnología y los juegos de video; no son suficientemente activos, lo que representa un factor de riesgo significativo para desarrollar enfermedades no transmisibles como la diabetes o el cáncer. Advierte que esta prevalencia cada vez mayor de la falta de actividad física es la que llevó a las Naciones Unidas a incluir entre los objetivos de su plan de acción para la prevención y el control de enfermedades no transmisibles 2013-2020, reducir la falta de actividad física para 2025.

2. Señala que México ocupa el primer lugar en obesidad infantil, según la OMS. más del 26 por ciento de los estudiantes de educación primaria, es decir cuatro de cada 10 niños de entre 6 y 11 años, padecen obesidad o sobrepeso, entre las directrices que publica, como opción para su solución está en primera línea, la detección y cuidado activamente a los niños con sobrepeso u obesidad, alienta a esforzarse por modificar los factores del entorno que aumentan el riesgo de obesidad en nuestros hijos", es necesario además de reducir el consumo de alimentos con alto contenido calórico y bajo valor nutricional, promover las acciones para que dediquen menos tiempo de ocio que incluye el uso de pantallas y fomentar las acciones de mayor actividad física y deportivas.

3. En el terreno del desarrollo armónico de las niñas y los niños, dice, es fundamental la intervención de manera transversal de todas las instituciones y organizaciones que se relacionan con sus actividades y con sus derechos, donde el deporte ocupa un lugar especialmente importante, mucho por el impacto que se puede lograr mediante una cultura de la vida saludable vinculada con el deporte y desde luego con el correspondiente impacto en el impulso desde todas las comunidades al talento y al desarrollo de las capacidades para representación de participación destacada en las diversas competiciones.

4. Expone que es preocupación muy especial del estado, el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; tal como lo establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos Los principios rectores y criterios que orientan la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, se contemplan en la Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, que señala entre sus objetivos el de establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

5. . La CONADE por su parte, como el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal conductor de la política nacional en materia de cultura física y el deporte, donde la infancia sin lugar a dudas representa

un sector de la población prioritario, como la responsable de desarrollar e implantar políticas de Estado que permitan el desarrollo de la política nacional y el vínculo y desarrollo de acciones por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública en relación a dichas materias, cuyas acciones están alineadas a las metas nacionales, promoviendo el deporte de manera estratégica. Le corresponde fomentar la incorporación de la población a actividades físicas, recreativas y deportivas, que mejoren la capacidad funcional y se asuman cómo hábitos permanentes, que fortalezcan su desarrollo social y humano para mejorar la calidad de vida, que impulsen la integración de una cultura física sólida, reorientando la utilización de los recursos presupuestales no como un gasto sino como una inversión, promoviendo la igualdad de oportunidades, enalteciendo el espíritu de pertenencia, reconociendo e incentivando los logros de nuestros representantes deportivos, para alcanzar la excelencia en el deporte y la competitividad internacional de nuestros atletas, para lo que requiere del fortalecimiento en sus atribuciones que permitan realizar las acciones y tomar medidas de conformidad con los principios de la Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, para garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno en materia de cultura física y deporte.

6. Menciona el iniciante , que de igual forma, la CONADE debe tener la capacidad que le permita promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, además de establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos en la materia.

7. A efecto de realizar las acciones de diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, vinculadas con el deporte, en el marco del artículo 4 constitucional referido a que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte y le corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, es necesario realizar la actualización conforme a la realidad actual y dotar de facultades a la CONADE, que garanticen a toda la población y con especial énfasis, tratándose de las niñas, niños y adolescentes, su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

8. Expone la necesidad de plantear ajustes en las atribuciones que están conferidas a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte relativas a mejorar la sinergia que se da entre la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte con los sectores social y privado incluso con las Asociaciones Deportivas Nacionales, es necesario realizar la adecuación normativa que privilegie su reestructuración, el funcionamiento y gestión de las mismas. Propone destacar los principios de democracia, representatividad, equidad, legalidad, trasparencia y rendición de cuentas de las asociaciones y de todas las entidades vinculadas con la política del deporte y la cultura física, por lo que es necesario también fortalecer el cuerpo normativo que permita en cumplimiento de la importante tarea de la CONADE, en función de la población y su desarrollo, especialmente de niñas, niños y adolescentes, que permitan la revisión de cumplimiento de los requisitos previstos, incluso de registrar a Federaciones Deportivas de manera previa a que obtengan su afiliación o renovación a su respectiva Federación Internacional.

9. Señala que desde la Ley General de Cultura Física y Deporte vigente y de la facultad prevista en su Reglamento respecto a la suspensión e incluso revocación del registro por violación a las disposiciones en materia de registro o la advertencia de riesgo en la garantía de los derechos de la población, especialmente de las niñas y los niños y que en protección de los intereses públicos, es necesario facultar a la CONADE para efectos de llevar a cabo la vigilancia y protección de los intereses públicos y realice acciones de revisión en los libros, folios, cuentas y todos sus anexos, fiscalización, supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos públicos, en congruencia con la normatividad relacionada con la transparencia y en cumplimiento a la demanda ciudadana por la rendición de cuentas

10. Se menciona que derivado de sus atribuciones contenidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación, realizó la fiscalización de la Cuenta Pública 2016 sobre la gestión financiera de la CONADE para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática. Se realizó la auditoría financiera y de cumplimiento 170-DS, Gestión Financiera de la CONADE y Subsidios para los Juegos Olímpicos.

11. Para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas federales, de la cual se derivaron 11 recomendaciones, 8 de ellas determinantes para mejorar el proceso administrativo y las otras 3 relacionadas con el fortalecimiento del control interno. La Iniciativa que se presenta, se propone fortalecer administrativamente a la CONADE y fortalecer las atribuciones que le permitirán además de atender las importantes recomendaciones, realizar las tareas de supervisión, control y verificación que se requiere para alcanzar los niveles de impacto en la política de la cultura física y el deporte que impactará a la población en su conjunto y muy especialmente a las niñas, los niños y adolescentes.

12. Siendo la CONADE, la autoridad responsable de la coordinación, de la política deportiva y de cultura física, requiere también del reconocimiento legal en el terreno técnico, para todas las disciplinas deportivas sus modalidades y especialidades, junto con las asociaciones nacionales y estas deben respetar los supuestos que les sean inherentes en sus ordenamientos legales tales como estatutos, reglamentos o cualquier documento deportivo, es decir que estén homologados y consideren las políticas establecidas por el organismo rector en materia deportiva.

13. Es necesario, advierte, que la CONADE cuente con el cuerpo normativo que le permita cumplir con sus grandes objetivos en el diseño de la política nacional en materia de cultura física y deporte asi como para la definición de criterios y lineamientos para validar los programas deportivos y los programas de actividades de las Asociaciones, con ello, quienes implementan las políticas en materia de deporte estén íntimamente ligados con las proyecciones de quienes ejecutan dichas políticas, así como lo que respecta a la convocatoria de competiciones realizadas bajo la denominación de "Campeonato Nacional".

14. Concluye el iniciante señalando que de igual forma con el impulso que propone, entre la CONADE y las Asociaciones Deportivas Nacionales se establecerán mejores criterios técnicos y de rendimiento deportivo para

la determinación de selecciones nacionales, juveniles, y especialmente infantiles y de primera fuerza; con lo que se da mayor énfasis a las niñas , los niños y los adolescentes en sus necesidades, para la contratación de entrenadores nacionales y grupos multidisciplinarios de su respectivas disciplinas deportivas, así como para los programas de actividades de preparación de las selecciones nacionales, que participen en eventos de carácter nacional e internacional.

15. A partir de esas consideraciones, propone reformar los artículos 2, 3 fracción XII, 4 fracción II, 8,18,21fracciones XV y XXXVII, 28, 43, 45, 50, 54 fracciones IV a VI y 55 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para mejorar la ejecución de las políticas deportivas implementadas por el Estado principalmente a través de la Comisión Nacional para la Cultura Física y el Deporte, CONADE, que de conformidad con la Ley mencionada son ejecutas con la participación de las autoridades locales, así como por el sector privado y social a través de las Asociaciones Deportivas Nacionales.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Iniciativa, los miembros de la Comisión de Deporte de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados suscriben el presente dictamen.

CONSIDERACIONES

1. La Comisión de Deporte realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa, a fin de valorar y dilucidar el presente Dictamen.

2. El objetivo general de esta iniciativa radica en mejorar la ejecución de las políticas deportivas implementadas por el Estado en especial de la población infantil y adolescentes, principalmente a través del fortalecimiento de las atribuciones de la Comisión Nacional para la Cultura Física y el Deporte, CONADE, ejecutadas con la participación de las autoridades locales, así como por el sector privado y social a través de las Asociaciones Deportivas Nacionales.

3. Los Diputados de la Comisión de Deporte coincidimos en la especial importancia que representa en materia de prevención, bienestar y desarrollo de la población en general y con especial énfasis para las niñas los niños y los adolescentes la reglamentación del derecho a la cultura física y el deporte reconocidos en el artículo 4 constitucional y la correspondencia de su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, las Autoridades de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los sectores social y privado, en los términos que se prevén.

4. Coincidimos con el iniciante en la estrecha vinculación que tiene una intervención eficiente y oportuna de la CONADE y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la cultura física y el deporte; con la atención de diversos problemas relacionados con la salud, con la prevención de adicciones, con la prevención de conductas delictivas violentas y de riesgo, entre otros muchos beneficios del desarrollo social y económico. sobre todo en la población infantil y en los jóvenes principalmente.

5.- Estamos convencidos de la exigencia que implica para la autoridad conductora de la cultura física y el deporte, el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; tal como lo establece el artículo 1o. constitucional y garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos relacionados con su desarrollo integral, pleno y armónico a través de la actividad física y el deporte, para lo que la CONADE, debe tener la capacidad que le permita promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, además de establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos en la materia, como propone el iniciante.

6.-Concordamos con el iniciante en los ajustes que propone a las atribuciones de la CONADE, orientadas a mejorar su funcionamiento y fortalecer los medios para alcanzar su más alto objetivo en beneficio de la población especialmente infantil y de jóvenes, en los aspectos relacionados con el alcance de la Ley General de Cultura Física y Deporte definidos en los artículos 2, 3, 4 y 8 de la Ley y que se fortalecen con las reformas propuestas, especialmente para precisar su rectoría del deporte entre las dependencias y entidades de la administración pública federal y en lo relativo a la participación de los organismos afines y a la equitativa cooperación internacional.

7.- Coincidimos en la Comisión de Deporte también en la necesidad de intervenir en la solución de las situaciones que ocasionaron las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, que realizó la fiscalización de la Cuenta Pública 2016 sobre la gestión financiera de la CONADE para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, especial las correspondientes a la la auditoría financiera y de cumplimiento 170-DS, Gestión Financiera de la CONADE y Subsidios para los Juegos Olímpicos, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas federales, de la cual se derivaron 11 recomendaciones, 8 de ellas determinantes para mejorar el proceso administrativo y las otras 3 relacionadas con el fortalecimiento del control interno. La Iniciativa que se presenta, se propone fortalecer administrativamente a la CONADE, de donde las reformas propuestas para los artículos 18, 21 y 28 ofrecen una contribución en forma decisiva para el fortalecimiento administrativo y de control,

8.- Siendo la CONADE el organismo descentralizado responsable de conducir la política nacional en materia de Cultura Física y Deporte con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al artículo 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, con la importante atribución de proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física, así como del deporte en todas sus manifestaciones, tanto sociales como de rendimiento, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley comentada, coincidimos con el iniciante en que con el impulso pretendido, entre la CONADE y las Asociaciones Deportivas Nacionales fundamentalmente en las reformas señaladas en los artículos 43,45,50, 54 y 55, se establecerán mejores criterios técnicos y de rendimiento deportivo para la determinación de selecciones nacionales, juveniles, y especialmente infantiles y de primera fuerza; con lo que se da mayor énfasis a las niñas , los niños y los adolescentes en sus necesidades,

para la contratación de entrenadores nacionales y grupos multidisciplinarios de su respectivas disciplinas deportivas, así como para los programas de actividades de preparación de las selecciones nacionales, que participen en eventos de carácter nacional e internacional.

9.-Considerando que las dos tareas del poder público son el gobierno y la administración conforme al maestro Francisco Porrúa en su libro sobre Teoría del Estado, la primera tarea implica la dirección general de las actividades de las asociaciones las organizaciones y la sociedad en general, en vista del bien público en todos sus aspectos, se trata de anteponer en bien general por encima del de los particulares precisamente para beneficio de todos, a diferencia de la pretensión del particular determinada siempre por el interés de su gremio o especialidad; en la segunda tarea la relativa a la administración, la función organizadora en este caso de la CONADE, será para la ayuda y fortalecimiento de los particulares, para lo que requiere de las atribuciones necesarias que definen al estado de derecho, donde la seguridad jurídica es la base del ejercicio de autoridad.

10.- Si bien las reformas propuestas demandan una mayor eficiencia en las tareas administrativas y de control además de las correspondientes a la operación, lo cierto es que el mismo equipo de la CONADE ya realiza una buena parte de ellas por lo que el impacto presupuestal no solo es negativo, sino que la profesionalización que implica la organización del trabajo, ofrece la posibilidad de lograr ahorros considerables y el uso más eficiente y transparente de los recursos

Por las consideraciones antes expuestas, las y los diputados integrantes de la Comisión de Deporte sometemos a la consideración de esta asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 3 fracción XII, 4 fracción II, 8, 18, 21 fracciones XV y XXXVII, 28, 43, 45, 50, 54 fracciones IV a VI y 55 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en virtud de la valoración señalada.

SEGUNDO. - se reforman los artículos 2, 3 fracción XII, 4 fracción II, 8, 18, 21 fracciones XV y XXXVII, 28, 43, 45, 50, 54 fracciones IV a VI y 55 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en virtud de la valoración señalada. , para quedar como sigue:

Artículo 2. Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las Entidades Federativas los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación **de organismos afines** al deporte de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:

Artículo 3. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:

I. a XI. (...)

XII. La existencia de una adecuada cooperación **equitativa** a nivel internacional es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y deporte.

Artículo 4. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. CAAD: La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte;

II. CNA: Comité Nacional Antidopaje.

III. COM: El Comité Olímpico Mexicano, Asociación Civil;

IV. Comisión Especial: La Comisión Especial Contra la Violencia en el Deporte, y

V. CONADE: La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;

VI. CONDE: Los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil;

VII. COPAME: El Comité Paralímpico Mexicano, Asociación Civil;

VIII. COVED: Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva.

IX. Ley: La Ley General de Cultura Física y Deporte;

X. Reglamento: El Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte;

XI. RENADE: El Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;

XII. SEP: La Secretaría de Educación Pública

XIII. SINADE: El Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte;

Artículo 8. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán apoyar a la CONADE **como órgano rector del deporte,** en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 18. La Junta Directiva a que se refiere el artículo anterior, estará integrada por representantes de cada una de las siguientes Dependencias:

a) a j) (...)

La Junta Directiva será presidida por el titular de la SEP.

El Presidente de la Junta Directiva, convocará a participar como invitados permanentes al **Titular del Órgano Interno de Control** y al Comisario propietario o suplente, designado por la Secretaría de la Función Pública, **el**

Coordinador de Normatividad y Asuntos Jurídicos y el Subdirector de Administración de la CONADE, quienes participarán con voz pero sin voto.

De la misma manera, podrán ser invitados a participar con voz pero sin voto, **funcionarios y personal técnico de la CONADE**, personalidades distinguidas de los sectores social y privado que por su relación, nexos, vinculación y **conocimientos** con la práctica de la activación física, la cultura física y deporte e importancia de los asuntos a tratar en dicha reunión, tengan interés directo en la misma y puedan hacer aportaciones en la materia.

Artículo 21. El Director General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I a XIV. (...)

XV. Ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas **y poder especial en materia laboral a nombre de la CONADE, en términos de la** autorización que para su ejercicio le haya conferido la Junta Directiva;

XVI a XXXVI. (...)

XXXVII. **Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del Juicio de Amparo a nombre de la CONADE;**

XXXVIII a XLI. (...)

Artículo 28. Para la atención de los asuntos y la substanciación de los procedimientos a su cargo, el **Titular del Órgano Interno de Control y aquellos que de conformidad con el Estatuto Orgánico de la CONADE funjan como titulares de las áreas de quejas**, responsabilidades, auditoría **interna y auditoria de mejora de la gestión**, se auxiliarán del personal adscrito al propio órgano interno de control.

Artículo 43. Serán registradas por la CONADE como Asociaciones Deportivas, **cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley y Reglamento,** las personas morales, cualquiera que sea su estructura y naturaleza jurídica, que conforme a su objeto social promuevan, difundan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos.

No serán registradas por la CONADE como Asociaciones Deportivas, las personas morales bajo las denominaciones de Cámaras Empresariales y/o Confederaciones y similares, que refieren los artículos 4 y 5 de la Ley de Cámaras empresariales y sus Confederaciones.

Artículo 45. Serán registradas por la CONADE como Sociedades Deportivas, **cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley y Reglamento,** las personas morales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y estructura, que conforme a su objeto social promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte con fines preponderantemente económicos.

Artículo 50. La presente Ley reconoce a las Federaciones Deportivas Mexicanas el carácter de Asociaciones Deportivas Nacionales, por lo que todo lo previsto en esta Ley para las Asociaciones Deportivas, les será aplicable.

Las Asociaciones Deportivas Nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus Estatutos Sociales **los cuales deberán cumplir con los requisitos previstos en la presente Ley y su Reglamento,** observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 54. Las Federaciones Deportivas Nacionales que soliciten su registro como Asociaciones Deportivas Nacionales a la CONADE deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I a la III. (...)

IV. Contemplar en sus estatutos, además de lo señalado en la legislación civil correspondiente, lo siguiente:
a) Órganos de dirección, de administración, de auditoría, de evaluación de resultados y de justicia deportiva, así como sus respectivas atribuciones, sin perjuicio de las demás que se establezcan en la presente Ley y su Reglamento;

Debe indicarse con toda claridad que cualquiera de los asociados, sin necesidad de acreditar un número mínimo de representación, podrá solicitar al COVED su intervención para la renovación de dichos órganos, cuando medie denuncia por incumplimientos firmes a resoluciones de la CAAD.

b) a g) (...)

h) El reconocimiento de la facultad del COVED de convocar a asamblea ordinaria o extraordinaria en caso de omisión o negativa del Consejo Directivo, a petición de cualquiera de sus asociados, a realizar las convocatorias relativas a la renovación de los órganos directivos.

En caso de que COVED convoque y coordine la asamblea, las mismas se llevarán a cabo en el lugar en que este designe.

V. Estar reconocida conforme a la presente ley,

VI. Se deroga

Una vez cumplidos los requisitos a que se refiere este artículo y que sea otorgado el respectivo registro como Asociación Deportiva Nacional, el titular de la misma deberá tramitar, obtener y mantener su afiliación a la Federación Internacional correspondiente. Se exceptúa de lo anterior a las Federaciones Mexicanas de Charrería y, Juegos y Deportes Autóctonos.

Artículo 55. Las Asociaciones Deportivas Nacionales, para ser sujetos de los apoyos y estímulos que en su caso acuerde el Ejecutivo Federal, deberán estar registradas como tales por la CONADE, **y estar al corriente en todas sus obligaciones previstas en la presente Ley,** el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, con las obligaciones que se les imponga como integrantes del SINADE y demás disposiciones aplicables en materia

presupuestaria, incluyendo el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación que anualmente expida la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como las Reglas de Operación correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en su Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril 2018

La Comisión de Deporte.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XII, 4 FRACCIÓN II, 8, 18, 21 FRACCIONES XV Y XXXVII, 28, 30 FRACCIONES XIII, XIV, XVIII, XIX, XXXI A XXXIII, 43, 45, 50, 51 FRACCIÓN IX A XI, 52, 54 FRACCIONES IV A VI Y 55 AL 59 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PRESIDENTE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Alejandro Juraidini Villaseñor **PRESIDENTE** **GPPRI. Distrito 24** **México.** Curul: F-187			
SECRETARÍA				
	Dip. Carlos Iriarte Mercado **Secretario** **GPPRI.** **Plurinominal** **México.** Curul: I-309			
	Dip. Montserrat Arcos Velázquez **Secretaria** **GPPRI. Plurinominal.** **Tamaulipas.** Curul: L-430			
	Dip. Omar Corzo Olán **Secretario** **GPPRI. Distrito 3** **Yucatán** Curul: K-393			
	Dip. Fidel Kuri Grajales **Secretario** **GPPRI. Distrito 15.** **Veracruz.** Curul: L-452			
	Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval **Secretaria** **GPPAN. Distrito 12.** **Guanajuato.** Curul: A-007			
	Dip. Jacqueline Nava Mouett **Secretaria** **GPPAN. Distrito. 8.** **Baja California.** Curul: E-124			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XII, 4 FRACCIÓN II, 8, 18, 21 FRACCIONES XV Y XXXVII, 28, 30 FRACCIONES XIII, XIV, XVIII, XIX, XXXI A XXXIII, 43, 45, 50, 51 FRACCIÓN IX A XI, 52, 54 FRACCIONES IV A VI Y 55 AL 59 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

	Dip. Olga Catalán Padilla **Secretaria** **GPPRD. Distrito. 29. México.** Curul: E-149			
	Dip. Yaret Adriana Guevara Jiménez **Secretaria** **GPPVEM. Plurinominal. Oaxaca.** Curul: I-303			
	Dip. Jesús Emiliano Álvarez López **Secretario** **GPMORENA. Distrito 6. Ciudad de México** Curul: C-081			
INTEGRANTES				
	Dip. Fidel Almanza Monroy **Integrante** **GPPRI. Distrito 3 México.** Curul: J-356			
	Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones **Integrante** **GPPVEM. Distrito 5. Michoacán** Curul: G-216			
	Dip. Celia Castro Torres **Integrante** **GPPAN. Plurinominal Sinaloa** Curul: C-061			
	Dip. José Adrián González Navarro **Integrante** **GPPAN. Distrito 6. Nuevo León.** Curul: F-163			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XII, 4 FRACCIÓN II, 8, 18, 21 FRACCIONES XV Y XXXVII, 28, 30 FRACCIONES XIII, XIV, XVIII, XIX, XXXI A XXXIII, 43, 45, 50, 51 FRACCIÓN IX A XI, 52, 54 FRACCIONES IV A VI Y 55 AL 59 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

	Dip. Próspero Manuel Ibarra Otero **Integrante** **GPPRI. Distrito 7.** **Sonora** Curul: B-038			
	Dip. Miriam Deniss Ibarra Rangel **Integrante** **GPPRI. Plurinominal** **Aguascalientes** Curul M-497			
	Dip. Renato Josafat Molina Arias **Integrante** **GPMORENA.** **Distrito 25.** **Ciudad de México.** Curul: K-415			
	Dip. Karen Orney Ramírez Peralta **Integrante** **GPPRD. Plurinominal** **Veracruz** Curul: A-019			
	Dip. Brenda Velázquez Valdez **Integrante** **GPPAN.** **Plurinominal.** **Nuevo León.** Curul: E-125			
	Dip. Timoteo Villa Ramírez **Integrante** **GPPRI. Distrito 1** **Guanajuato** Curul: K-382			
	Dip. Eduardo Villafuerte García **Integrante** **PGPRD. Distrito 20** **México** Curul: E-147			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XII, 4 FRACCIÓN II, 8, 18, 21 FRACCIONES XV Y XXXVII, 28, 30 FRACCIONES XIII, XIV, XVIII, XIX, XXXI A XXXIII, 43, 45, 50, 51 FRACCIÓN IX A XI, 52, 54 FRACCIONES IV A VI Y 55 AL 59 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

	Dip. Claudia Villanueva Huerta **Integrante** **GPPVEM. Distrito 21** **Ciudad de México.** Curul: I-299			

DICTAMEN

DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI-A AL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFISIÓN.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Comunicaciones, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 182 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

II.

1. En sesión celebrada el 1º de marzo de 2018, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, recibió una iniciativa que adiciona una fracción XVI-A, al artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, presentada por la Diputada Claudia Sánchez Juárez, del

Grupo Parlamentario de Acción Nacional y, suscrita por Diputados Integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

2. En esa fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso el turno de la iniciativa en comento a la Comisión de Comunicaciones de esta Cámara de Diputados, para su estudio y elaboración de dictamen.

3. La Comisión de Comunicaciones dio trámite de recibido e inició el análisis de la Iniciativa.

III. Descripción de la Iniciativa

La proponente en su iniciativa, hace referencia a la situación económica de la clase social baja con diversas cifras basadas en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), asimismo señala que dicho estatus social se encuentra con mayores probabilidades de caer en pobreza extrema, lo que corresponde al 55.1% de los hogares en el país respecto de la población general. Además, puntualiza que el 67% de las personas de clase baja cuentan con un equipo de telefonía celular en la modalidad de prepago, mientras que la clase media abarca el 75% y la clase alta el 56% de dicho sistema. También menciona que el grupo de

la clase baja incrementó la tenencia de celulares en un 120% desde 2007.

Por lo cual, refiere que el principal objetivo de la presente iniciativa es modificar los beneficios del sistema de prepago, en el cual los usuarios destinan cierta cantidad de dinero para disfrutar del servicio, permitiendo una planeación en los gastos de sus necesidades, pero en el caso de que surja una necesidad de carácter médico, alimenticio, gastos escolares y demás imprevistos económicos; propone que la población más vulnerable tuviera la posibilidad recuperar el saldo no utilizado de su propia línea, y se realice a través de los mismos medios por los cuales fue adquirida la recarga y así, los consumidores, tendrían la oportunidad de pedir el reembolso de su dinero.

De igual forma, menciona que este planteamiento no afectaría a la prestadora del servicio de telefonía celular, toda vez que las recargas que se realizan cuentan con un año de caducidad, y en el supuesto de no utilizar el saldo, éste se congela hasta efectuar una recarga adicional.

Por lo cual, refiere su proponente que es evidente que no todos los usuarios del sistema de prepago hacen la citada recarga, por lo que las compañías de telefonía celular disponen de los recursos convirtiéndose en una práctica abusiva, dado que la compañía cobra por un servicio que no presta.

Con base en los argumentos anteriores, la Diputada Claudia Sánchez Juárez y los diputados de los diversos Grupos Parlamentarios proponen lo siguiente:

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XVI-A, al artículo 191, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 191. Los usuarios gozarán de los derechos previstos en esta Ley y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en las demás disposiciones aplicables.

Son derechos de los usuarios:

I. a XVI.

XVI-A A realizar con su saldo compras en línea en los servicios móviles de prepago;

XVII. a XXI.

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIO

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) tiene 45 días posteriores a la publicación del presente decreto para modificar su Reglamento.

IV. Consideraciones

Esta Comisión de Comunicaciones, analizó la iniciativa de mérito, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, que como se ha señalado, adiciona una fracción XVI-A al artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con base en ello, esta Comisión Dictaminadora hace suyas las consideraciones de su proponente:

PRIMERO.- Reconoce la precariedad en los ingresos y las difíciles condiciones de vida que enfrentan los sectores sociales y regiones del país con mayor grado de marginalidad, lo cual se refleja en un país y sociedad fragmentada que debilita nuestro desarrollo económico.

SEGUNDO.- Como ya se ha indicado, el objetivo de la iniciativa es el legislar para hacer obligatorio que entre sus diferentes servicios que deben ofertar los operadores autorizados de telefonía móvil, exista la

posibilidad de que sus respectivos clientes puedan utilizar el dinero disponible como saldo a favor de su línea contratada de equipo celular, para hacer frente a alguna potencial y urgente necesidad de financiamiento. Es claro que la diputada iniciadora está proponiendo mecanismos de financiamiento dirigidos de manera particular para personas que se encuentran en pobreza y quienes tradicionalmente están excluidas del sector bancario y financiero.

TERCERO.- Si bien el Instituto Federal de Telecomunicaciones y de manera particular la Comisión de Comunicaciones no tienen entre sus objetivos explícitos una política social que coadyuve a apoyar a los segmentos de la población que se encuentran en pobreza; es importante indicar que para esta dictaminadora, siempre ha sido una prioridad acompañar iniciativas que tengan como principal objetivo apoyar a los grupos sociales vulnerables y, en este tenor, se considera acertado que la Iniciadora establezca como objetivo de su Iniciativa apoyar a dichos segmentos de la población.

CUARTO.- En este sentido, la presente iniciativa, establece como novedosa línea de política pública que sea a través del sector de las

telecomunicaciones, que se apoye de manera indirecta a la población mexicana de menores ingresos.

Por lo tanto, esta Comisión de Comunicaciones estima acertado adicionar una fracción al artículo 191, con el objetivo de que los operadores para la prestación de servicio de telefonía móvil tengan la obligación de ofertar un servicio adicional al de uso Comercial, Público, Privado y Social.

Bajo el supuesto de que la gran mayoría de los usuarios de telefonía móvil que se encuentran en la modalidad de prepago, están ubicados en los deciles de menores ingresos y, por lo tanto, muchos de ellos están ubicados en la línea de la pobreza. La presente iniciativa busca incidir preferentemente en este segmento de la población.

Al respecto, se observa en el primer Informe Trimestral Estadístico 2017 del Instituto Federal de Telecomunicaciones que del total de líneas de telefonía móvil del país (112 millones); el 84% fueron de prepago y el 16% de pospago. Con ello se observa que la presente iniciativa tendrá un importante impacto social en la gran mayoría de los usuarios de telefonía móvil.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción A de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la Comisión de Comunicaciones, propone a esta Honorable Asamblea

que se remita a la Cámara de Senadores el presente Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XVI-A, del artículo 191, la Ley Federal de Telecomunicaciones, para efecto de que las reformas aprobadas por la Cámara de Diputados sean discutidas por el Senado de la República en su calidad de Cámara revisora.

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, la Comisión de Comunicaciones somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI BIS AL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XVI Bis al artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 191. Los usuarios gozarán de los derechos previstos en esta Ley y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en las demás disposiciones aplicables.

Son derechos de los usuarios:

I. a **XVI. ...**

XVI Bis. A realizar con su saldo compras en línea en los servicios móviles de prepago;

XVII. a **XXI. ...**

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tendrá 45 días posteriores a la publicación del presente Decreto para modificar su Reglamento.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 25 de abril de 2018.

LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ANDRÉS AGUIRRE ROMERO PRESIDENTE			
DIP. ALFREDO ANAYA OROZCO SECRETARIO			
DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA SECRETARIA			
DIP. MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO SECRETARIA			
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO SECRETARIO			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIA SÁNCHEZ JUÁREZ SECRETARIA			
DIP. LLUVIA FLORES SONDUK SECRETARIA			
DIP. ALBERTO OJEDA OJEDA SECRETARIO			
DIP. RENATO JOSAFAT MOLINA ARIAS SECRETARIO			
DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES SECRETARIA			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VIRGILIO DANTE CABALLERO PEDRAZA INTEGRANTE			
DIP. TRISTAN MANUEL CANALES NAJJAR INTEGRANTE			
DIP. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ INTEGRANTE			
DIP. JULIETA FERNÁNDEZ MÁRQUEZ INTEGRANTE			
DIP. NOEMÍ ZOILA GUZMÁN LAGUNES INTEGRANTE			

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ZACIL LEONOR MOGUEL MANZUR INTEGRANTE			
DIP. ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES INTEGRANTE			
DIP. NORMA CECILIA REYES GUERRERO INTEGRANTE			
DIP. MARIANA VANESSA RUÍZ LEDESMA INTEGRANTE			
DIP.MARÍA ELOISA TALAVERA HERNÁNDEZ INTEGRANTE			

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ALBERTO TORRES RIVAS INTEGRANTE			
DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ INTEGRANTE			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA SANCHEZ RUÍZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 81 numeral 2, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 167, 168, 173, 174, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las Comisiones Unidas de Salud y de Educación Pública y Servicios Educativos someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido positivo con modificaciones, al tenor de los siguientes:

Declaratoria de Publicidad.
Abril 26 del 2018.

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se exponen los motivos y alcances de la reforma propuesta en estudio.

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" las Comisiones dictaminadoras expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

IV. En el capítulo de "MODIFICACIONES A LA INICIATIVA", las Comisiones dictaminadoras expresan los cambios que se proponen a la iniciativa.

I. ANTECEDENTES

I. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en fecha **16 de marzo de 2017**, la Diputada **Karina Sánchez Ruiz** del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General de Educación.

II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la iniciativa, con expediente número **3302** a las Comisiones de Salud y de Educación Pública y Servicios Educativos para su dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada proponente señala que *"[…] el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Carta Política consagra el derecho humano a la salud. En febrero de 2014, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó diversas reformas de la Ley General de Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 abril de 2015, para impulsar la donación de sangre, sus componentes y células troncales progenitoras […]".*

Así también menciona *"[…] a un año y ocho meses de la entrada en vigor de la nueva disposición, los resultados son insuficientes. Esto a pesar de que la sociedad se ha vuelto más consiente sobre la importancia y la necesidad de permitir la extracción de sangre de forma altruista […]".*

Basa su exposición en datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en cuanto a *"[…] que en muchos países la demanda de sangre supera la oferta; por lo que, el suministro de sangre enfrenta enormes dificultades para obtenerla con la suficiente calidad y seguridad. También se informa que el citado organismo internacional señala que solo en 62 países se cuenta con el suministro hemático por*

donaciones voluntarias no remuneradas, mientras que en otros 40 países aun procede la mayoría de familiares, grupo en el que se encuentra México [...]".

La Diputada refiere *"[...] el déficit que se presenta en este rubro provoca que cuando una persona requiere ser intervenida, sea por un procedimiento quirúrgico o un trasplante, haga hasta lo imposible para conseguir los tejidos, órganos o sangre que requiere para recuperar su salud, condición que abona el camino para el fomento de su comercio ilegal [...]".*

Continúa diciendo que *"[...] esto es porque no hay órganos, tejidos o sangre humana que alcance a satisfacer la demanda de todos los pacientes, lo cual obliga a pensar en la manera de refaccionar a las instituciones de salud pública encargadas de supervisar, mantener, planear, programar y otorgar estos insumos necesarios para la salud a los receptores [...]".*

Por eso la proponente señala que el objeto principal de la iniciativa es "*promover una cultura de la donación de sangre humana, en aras de lograr un abastecimiento suficiente con cobertura plena ante la demanda existente".*

De ahí que la presente iniciativa pretenda modificar la Ley General de Salud y la Ley General de Educación. En la primera se desarrollan los principios altruistas de la donación de sangre, la realización de foros o talleres en la materia, la entrega de incentivos como los días de descanso y haberes a donantes potenciales, la celebración de convenios de la Secretaría de Salud con federaciones o confederaciones patronales que tengan por objeto incentivar la donación de sangre altruista, la implementación de mecanismos que fomenten la donación de sangre, la inscripción, registro, fiscalización y control de donantes voluntarios, se indica el concepto de donante potencial y se prohíbe la aplicación de coacción o intimidación en contra del donante; y la segunda persigue que también se incluya el impulso de un Sistema Nacional orientado a fomentar, contribuir y promover en los educandos de todos los niveles la importancia de la donación de sangre.

En el cuerpo de la iniciativa expone *"[...] el país ha avanzado en materia de donación altruista de sangre mediante las reformas legales que se han emprendido; así también, por la implantación de instrumentos que tienen por finalidad generar conciencia en la sociedad sobre la importancia que representa ser donante de*

órganos, tejidos, células o sangre humana, ya sea en vida o cuando llegue el momento de no necesitarlos; es decir, después de la vida [...]".

La proponente establece *"[...] las trasfusiones de sangre humana son imprescindibles para atender a la comunidad que padece problemas de salud; por ejemplo, a la población infantil con anemias graves, a las personas que sufren lesiones por accidente o producto de actos delictivos, a los enfermos de cáncer, a las personas que son intervenidas en operaciones quirúrgicas o que se someten a cirugías mayores, sin dejar de mencionar a pacientes con enfermedades crónicas o a las embarazadas [...]"*

Tomando como base lo anterior, la proponente expresa su preocupación sobre la implementación de una base legal que garantice la donación de sangre altruista. Obteniendo las siguientes ventajas:

- Se tendría un mayor universo de donantes.
- México estaría transitando y cumpliendo con las recomendaciones emitidas por las Organización Mundial de la Salud y las de la Organización Panamericana de la Salud, en el sentido de que es necesario realizar medidas y políticas para que México se posicione dentro de los países que para el año 2020 cuenten con un 100 por ciento de donaciones voluntarias.
- Se aseguraría un universo de donaciones que respondería o daría cobertura a la demanda de los pacientes o enfermos.
- Con la disposición de sangre segura se mejora de forma constante la calidad de los servicios sanitarios, favoreciendo la salud y salvando las vidas de personas que requieren de la transfusión del vital líquido.
- Se eliminaría la práctica de algunos hospitales de exigir cierto número de donantes a los familiares de los pacientes.

A partir de los argumentos presentados, la diputada Karina Sánchez somete a consideración de la Cámara de Diputados el proyecto en comento.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. En este apartado las Comisiones Unidas de Salud y de Educación Pública y Servicios Educativos analizaremos y expondremos nuestras consideraciones y propuestas de modificación a la iniciativa de la Diputada Karina Sánchez Ruíz.

SEGUNDA. Las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas compartimos con la promovente la opinión de que, en apelación a nuestro espíritu de solidaridad, las sociedades deben transitar hacia una cultura de la donación altruista.

TERCERA. Las dictaminadoras consideramos valioso reconocer que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cultura de la donación altruista es la forma de afrontar el problema de una posible escasez de sangre, órganos y células troncales.[1]

La misma organización ha señalado que cerca de la mitad de los 112,5 millones de unidades de sangre que se extraen en el mundo se donan en los países de altos ingresos, donde vive el 19% de la población del planeta. Y en los países de ingresos bajos, el 65% de las transfusiones de sangre se realizan a los niños menores de 5 años, mientras que en los países de ingresos altos los pacientes más transfundidos son los mayores de 65 años, con un 76% del total.[2]

Es de destacar que entre 2008 y 2013 se notó un aumento de 10,7 millones en las unidades de sangre donadas por donantes voluntarios no remunerados. En 74 países, este grupo de donantes suministró más del 90% de las unidades de sangre; sin embargo, en 71 países más del 50% del suministro de sangre lo aportaron familiares o allegados o donantes remunerados.

Por lo que una recomendación de la OMS es que si un 1% de la población dona sangre, pueden atenderse las necesidades más básicas de sangre en un país. [3]

---

[1] Organización Mundial de la Salud, "Día Mundial del Donante de Sangre 2016: La sangre nos conecta a todos", en línea, disponible en URL: http://www.who.int/campaigns/world-blood-donor-day/2016/event/es/

[2] Organización Mundial de la Salud, "Donar sangre en tiempos de crisis", en línea, disponible en URL: http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs279/es/

[3] Ibídem

CUARTA. Las comisiones dictaminadoras percibimos que durante el periodo 2006-2012 a nivel nacional la tasa de donación de sangre se mantuvo entre 124 y 135 donaciones por diez mil habitantes, de esta manera en el país cumplimos con el mínimo recomendado por la OMS de 100 por diez mil habitantes. A pesar de que el 97.3% de éstas fueron por el esquema de reposición o familiar, en el cual, el personal de salud solicitó a las personas la donación de sangre a favor de un paciente hospitalizado en las instituciones en las que se atendieron, lo que conlleva mayores riesgos en la seguridad sanguínea.[4]

Actualmente, en México, no se supera el 3% de la donación voluntaria y altruista, sin embargo, el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea logra un 100% de donación voluntaria y los Centros Estatales en más de la mitad de los casos superan el 3% ya que alcanzan hasta un 30%.[5]

Entre las propuestas de las autoridades sanitarias encontramos el revertir el sistema actual de reposición por la donación voluntaria, altruista y de repetición.

Lo anterior, es la cimentación de la iniciativa de la proponente y concatenan en que la donación de sangre debe ser obtenida de personas que la proporcionen para uso terapéutico de quien lo requiera, sin la intención de beneficiar a una persona en particular, motivadas únicamente por sentimientos humanitarios y de solidaridad, sin esperar retribución alguna a cambio y sin que medie una solicitud específica por parte del personal de salud, familiares o amigos del paciente.[6]

Uno de los beneficios que se perciben para los donantes de sangre voluntarios, es que tienen de cinco a siete veces menos riesgo de transmitir una infección por virus de la inmunodeficiencia humana, virus B y C de la hepatitis, Treponema pallidum (Sífilis), entre otras, comparados con los donantes de reposición.

El Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) señala que en México el porcentaje de donadores altruistas es del 3% y el resto de los donadores son llamados por reposición o familiares: es decir, México es el país prototipo de

---

[4] Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, "Programa Sectorial de Salud 2013-2018", en línea, disponible en URL: http://cnts.salud.gob.mx/descargas/transfusionsanguineaversion5.pdf
[5] Ibídem
[6] Ibídem

Donación Familiar y No altruista. Si bien es cierto cada año se incrementa el número de donantes altruistas en nuestro país, estos siguen siendo muy bajos, en comparación con países donde casi el 100% son altruistas.[7]

Las dictaminadoras coincidimos con la preocupación de la proponente y de la Secretaría de Salud en enfatizar que en México se requiere una cultura de "donación altruista" y quitar tabúes y atavismos en torno a este tema.

QUINTA. Estas Comisiones nos guiamos bajo el marco establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual da la base en materia sanitaria, al asumir el derecho humano a la protección de la salud.

Si por un lado la Constitución mandata el derecho a la protección de la salud, por el otro es la Ley General de Salud la encargada de definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Bajo ese marco normativo, la propuesta de la Diputada toma sentido, puesto que es la Secretaría de Salud la autoridad que debe impulsar a través de las autoridades estatales y municipales la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales. Si bien estamos de acuerdo con la propuesta de la proponente, consideramos acertado hacer algunas precisiones a la propuesta original.

Se propone "[...] la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, **así como los municipios o las demarcaciones territoriales que lo convengan con el gobierno de su entidad federativa**, deben impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran; asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema Nacional de Salud al respecto [...]".

Dicha propuesta fundamenta su modificación en el artículo 1° de la Ley General de Salud, que establece "[...] la presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, la concurrencia de la Federación y las entidades

---

[7] Instituto Mexicano de Seguridad Social "Donación altruista de sangre", en línea, disponible en URL: http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/donacion-sangre

federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social [...]". De ahí que deba aprobarse la modificación al artículo 341 Bis, para que solo deba incluirse *a los municipios o demarcaciones territoriales* para que en el ámbito de sus funciones también impulsen la donación de sangre y coadyuven en sus tratamientos.

En torno a la propuesta de modificación al segundo párrafo las comisiones proponemos que **"[...] se deberá establecer un sistema nacional orientado a fomentar, contribuir, promover, desarrollar, fortalecer e inculcar entre la población, el deber cívico y solidario de la donación de sangre [...]".**

Dicha propuesta preserva los objetivos del artículo 6° de la Ley de Salud, entre los que destacan: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas; y, dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez.

Aunado a lo anterior el artículo 9° de la misma ley, señala que los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

Con tal propósito, los gobiernos de las entidades federativas planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el Sistema Nacional de Salud.

La propuesta establecida en el tercer párrafo del artículo 341 Bis señala que "[...] para los efectos del párrafo antecedente, se organizarán semestralmente en todas las instalaciones de sus dependencias, talleres, ferias, foros, conferencias o exposiciones sobre el tema de la donación, que tengan por finalidad generar y fortalecer conciencia y aprecio a la vida, capaces de crear actitudes positivas para la donación de sangre [...]". Si bien las comisiones dictaminadoras estamos acordes

con la propuesta consideramos tomar como sustento lo citado en la ley sanitaria al establecer que "[...] la Secretaría de Salud tiene la obligación de elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes [...]". Bajo ese tenor, la propuesta de modificación es constreñir a la autoridad **sanitaria para que dentro de su programa anual incluya campañas de información y promoción con una periodicidad de al menos una vez al año para crear actitudes positivas para la donación de sangre**.

Por último, consideramos oportuno suprimir el párrafo que contenía lo siguiente **"[...] concedieran incentivos como el otorgamiento de dos días de descanso o la entrega de un haber a los donantes potenciales, entendiendo como tal a aquella persona que done sangre de manera voluntaria y altruista, por cuatro ocasiones en el caso de los hombres y dos, tratándose de mujeres, en forma anual [...]".** Ello, en atención a que como bien lo expone la OMS: "[...] un donador altruista de sangre es toda persona que proporciona su sangre o componentes sanguíneos, para uso terapéutico sin esperar nada a cambio [...]".

SEXTA. Por lo que respecta al análisis de los artículos **341 Bis 1 y 341 Bis 2** se hará en un mismo considerando, ya que la propuesta está enfocada a que la Secretaría de Salud realice convenios con: **a) Las Federaciones o Confederaciones Patronales;** y, **b) Las Organizaciones de la Sociedad Civil.**

Por lo que respecta a los convenios con las **Federaciones o Confederaciones Patronales,** la Ley General de Salud establece en su artículo 77 bis 5 que "[...] la competencia entre la Federación y las entidades federativas, da origen a la forma y términos de los convenios que suscriban las entidades federativas, entre sí y con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud [...]".

Empero, consideramos que esta propuesta es más amplia, en el sentido de que, al incluirse a las federaciones o confederaciones patronales, estamos obligados tomar en cuenta lo citado dentro de la normativa de la Ley Federal del Trabajo. La cual contempla en su artículo 512-E que "[...] la Secretaría del Trabajo y Previsión Social será la institución encargada de establecer la coordinación necesaria con la Secretaría de Salud y con el Instituto Mexicano del Seguro Social para la

elaboración de programas y el desarrollo de campañas tendientes a prevenir accidentes y enfermedades de trabajo [...]".

Lo anterior da pauta para que la propuesta solo deba delimitarse al sector salud, y establecerse que los convenios solo se harán **dentro de su planta laboral con el fin de promover, la donación de sangre.**

Por lo que toca a los convenios que realizará la Secretaría de Salud con las **Organizaciones de la Sociedad Civil**, y que señala la proponente que serán a través de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para que generen conciencia sobre la importancia de la cultura de la donación de sangre.

Si bien es cierto que, en el texto vigente de la Ley General de Salud, no se contemplan disposiciones relativas a la asociación de la Secretaría con Organizaciones de la Sociedad Civil a efecto de promover e incentivar entre la población la cultura de la donación, también es cierto, que la Secretaría no está impedida de celebrar convenios de esta naturaleza.

Por ello, creemos pertinente que con la propuesta hecha por la proponente se generaran condiciones para fomentar una cultura, basada en la donación altruista atendiendo en todo momento a las recomendaciones de las autoridades sanitarias nacionales e internacionales.

SÉPTIMA. Referente a la propuesta de adicionar el artículo **341 Bis 3**, las dictaminadoras estamos de acuerdo en admitir la idea general, ya que tiene sustento en el último párrafo del artículo 1° de la Carta Magna que hace referencia a que "[...] queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas [...]".

Partiendo de este marco jurídico, la Ley en materia de salud expone en su artículo 77 bis 1 que "[...] la protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará la no discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y

hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social [...]"

Bajo esos argumentos, estas Comisiones consideramos oportuno establecer en el artículo en mención que **la donación de sangre sea un proceso voluntario y altruista que en su transcurso puede ser de repetición y que los donantes no podrán ser sujetos de ningún tipo de discriminación racial, sexual, por origen social, económico, religioso, ni de ninguna otra índole.**

OCTAVA. Respecto a la propuesta del artículo **341 Bis 4**, las comisiones dictaminadoras concordamos con lo que expone la OMS en que "[...] todos los países deben tener un servicio nacional de sangre bien coordinado que permita mantener un suministro suficiente de sangre segura para todos los pacientes que requieran una transfusión. La mejor manera de lograr que los países tengan un suministro fiable de sangre segura consiste en obtener la totalidad de las donaciones de donantes voluntarios no remunerados. En 2008, 62 países habían alcanzado esta meta (por comparación con 39 en 2002) y muchos otros están avanzando rápidamente [...]".

Un ejemplo de ello, es Nicaragua donde en el año 2000 se aprobó la Ley 369 "Seguridad Transfusional" que establece la donación de sangre voluntaria, altruista y no remunerada en el país como fuente de donación de sangre que será destinada a las transfusiones.

Gracias al apoyo de la Cruz Roja Nicaragüense, se formó en 2006 el Club 25, cuyos socios son jóvenes entre los 17 y 25 años comprometidos con la donación voluntaria 2 veces al año con el objetivo de dar 20 unidades de sangre antes de su 26 cumpleaños.

Bajo esa tónica las dictaminadoras estamos de acuerdo en la adición a este artículo, empero reflexionamos que quedaría mejor si se estableciera que "[...] l**a donación altruista y voluntaria de sangre debe ser de interés público y fundamentarse en un deber solidario y por ningún motivo podrá ser remunerado [...]**".

NOVENA. La proponente establece en el artículo **341 Bis 5** que "[...] el Estado, como garante de la salud humana, tiene la obligación de implementar mecanismos que fomenten, inculquen o promuevan la cultura de la donación altruista de sangre en la ciudadanía [...]".

Sin embargo, las comisiones consideramos necesario hacer una precisión en este apartado, para que sea **"[...] la Secretaría de Salud, quien trabaje en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, para promover la cultura de la donación altruista de sangre [...]".**

Este argumento tiene su origen en la fracción XI de la Ley General de Salud al establecerse como materia de salubridad general: "[...] a la educación para la salud [...]". Tomando como base lo anterior la misma legislación contempla en su artículo 93 la facultad de que la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud, promoverán el establecimiento de un sistema de enseñanza continua en materia de salud.

DÉCIMA. Las comisiones dictaminadoras proponen suprimir la adición hecha al artículo 341 Bis 6 donde se establece que "[...] se promoverá la constitución, inscripción, registro, fiscalización y control de asociaciones de donantes voluntarios y altruistas [...]". Se suprime esta propuesta por no haber dentro de la Secretaría de Salud un registro nacional de asociaciones de donantes. En primer orden, se tendría que crear este Registro bajo los lineamientos que establezca la Secretaría a través del Centro Nacional de Transfusión Sanguínea.

DÉCIMA PRIMERA. La proponente establece en un artículo 341 Bis 7 que "[...] por ningún motivo se aplicará coacción o intimidación alguna en contra del donante, que se contraponga a los principios de voluntariedad y altruismo en el proceso de la donación sanguínea [...]". Estamos conscientes de que por ningún motivo puede amedrentarse a persona alguna y menos si existe una causa justificada. Cabe resaltar que debe recorrerse dicho artículo 341 Bis 7, para quedar como 341 Bis 6, en atención a que se suprimió el anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. Por último, las comisiones dictaminadoras consideramos que en relación a la propuesta de adicionar una fracción XVII al artículo 7° de la Ley

General de Educación, esta se da por atendida con base en los siguientes argumentos.

El artículo 3° de la Ley General de Salud establece "[...] es materia de salubridad general, entre otras, la educación para la salud [...]".

El artículo 93 de la misma ley expone "[...] La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud, promoverá el establecimiento de un sistema de enseñanza continua en materia de salud [...]".

Siguiendo ese entendido el Título Séptimo, Capitulo II denominado **"Educación para la Salud"**, en su artículo 112 refiere que la educación para la salud tiene por objeto:

I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;

II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, y

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.

Del artículo consecuente se desprende "[...] la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la

activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población [...]".

Ello da pauta para considerar que la misma Ley de Salud ya atiende el tema de educación para la salud, lo anterior se justifica con los argumentos antes mencionados.

A fin de situar con facilidad los cambios propuestos, se realiza el siguiente cuadro comparativo:

IV. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO

Las comisiones dictaminadoras proponen modificar los artículos 341 Bis, 341 Bis 1, 341 Bis 2, 341 Bis 3, 341 Bis 4, 341 Bis 5, 341 Bis 6 y 341 Bis 7 de la Ley General de Salud, para quedar como siguen:

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS
Artículo 341 Bis. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran; asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema Nacional de Salud al respecto.	**Artículo 341 Bis.** La Secretaría de Salud, **así como los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y el de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales**, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran; asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema Nacional de Salud al respecto.	**Artículo 341 Bis.** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, **así como los municipios o las demarcaciones territoriales que lo convengan con el gobierno de su entidad federativa**, deberán impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran; asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema Nacional de Salud al respecto.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS
La Secretaría de Salud emitirá las disposiciones que regulen tanto la infraestructura con que deberán contar los bancos de sangre que lleven a cabo actos de disposición y distribución de células troncales, como la obtención, procesamiento distribución de dichas células.	La Secretaría de Salud emitirá las disposiciones que regulen tanto la infraestructura con que deberán contar los bancos de sangre que lleven a cabo actos de disposición y distribución de células troncales, como la obtención, procesamiento y distribución de dichas células. **Para lograr los estándares de abastecimiento de sangre y sus componentes recomendados por los organismos internacionales de salud, las autoridades de los tres órdenes de gobierno mencionados en el primer párrafo deberán impulsar un sistema nacional orientado a fomentar, contribuir, promover, desarrollar, fortalecer e inculcar entre sus servidores públicos, el deber cívico y solidario respecto a la importancia y trascendencia que significa la realización de actos altruistas como los de donación de sangre o de cualquier otro órgano humano, con fines benéficos o terapéuticos, como una función social.** **Para los efectos del párrafo antecedente, se organizarán semestralmente en todas las instalaciones de sus dependencias, talleres, ferias, foros, conferencias o exposiciones sobre el tema de la donación, que tengan por finalidad generar y fortalecer conciencia y aprecio a la vida, capaces de crear actitudes**	La Secretaría de Salud emitirá las disposiciones que regulen tanto la infraestructura con que deberán contar los bancos de sangre que lleven a cabo actos de disposición y distribución de células troncales, como la obtención, procesamiento y distribución de dichas células. **Para garantizar la disponibilidad oportuna de sangre o sus componentes, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, así como los municipios o las demarcaciones territoriales que lo convengan con el gobierno de su entidad federativa deberán establecer un sistema nacional orientado a fomentar, contribuir, promover, desarrollar, fortalecer e inculcar entre la población, el deber cívico y solidario de la donación de sangre.** **Para los efectos del párrafo antecedente, se organizarán campañas de información y promoción al menos una vez al año que tengan por finalidad crear actitudes positivas para la donación de sangre.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS
	positivas para la donación de sangre. Asimismo, se concederán incentivos como el otorgamiento de dos días de descanso o la entrega de un haber a los donantes potenciales, entendiendo como tal a aquella persona que done sangre de manera voluntaria y altruista, por cuatro ocasiones en el caso de los hombres y dos, tratándose de mujeres, en forma anual.	
	Artículo 341 Bis 1. La Secretaría de Salud podrá realizar convenios con las federaciones o confederaciones patronales, a efecto de que dentro de su planta laboral se promueva, inculque o fomente la donación de sangre humana, con la finalidad de lograr concientizar a los empleados o trabajadores sobre la importancia que tiene este acto altruista. De igual modo, se podrán conceder hasta dos días de descanso o entregar hasta dos haberes a los donantes. En correspondencia, el Estado mexicano otorgará reconocimientos de deducibilidad, atendiendo al universo de participantes de las unidades productivas.	Artículo 341 Bis 1. La Secretaría de Salud deberá realizar convenios con las federaciones o confederaciones patronales, a efecto de que dentro de su planta laboral se promueva, la donación de sangre.
	Artículo 341 Bis 2. La Secretaría de Salud podrá realizar	Artículo 341 Bis 2. La Secretaría de Salud podrá realizar

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS
	convenios con las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, previstas en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, para que dentro de las actividades a que se refiere el artículo 5° de dicho ordenamiento, destinen parte de las mismas a contribuir, promover, desarrollar, fortalecer e inculcar, entre sus socios y público beneficiario de la asistencia social, valores de solidaridad, fraternidad y hermandad, que tengan por finalidad generar conciencia sobre la importancia de la cultura de la donación de sangre, logrando que se conviertan en participantes activos de ese acto altruista y voluntario. Para lo cual se les otorgarán diversos reconocimientos a los donantes por las autoridades sanitarias y administrativas.	convenios con las Organizaciones de la Sociedad Civil, que tengan por finalidad generar conciencia sobre la importancia de la cultura de la donación de sangre.
	Artículo 341 Bis 3. Atento a los artículos 341 Bis, 341 Bis 1 y 341 Bis 2 de la presente ley, la donación de sangre es un proceso voluntario y altruista que en su transcurso puede ser de repetición, en el caso de los donantes potenciales, a que se refiere el último párrafo del artículo primeramente nombrado	Artículo 341 Bis 3. La donación de sangre es un proceso voluntario y altruista que en su transcurso puede ser de repetición. Los donantes no podrán ser sujetos de ningún tipo de discriminación racial, sexual, por origen social, económico, religioso, ni de ninguna otra índole.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS
	por este artículo, que no compromete la salud, ni la integridad física, ni mental del donante, ni se sustenta en ningún tipo de discriminación racial, sexo, origen social, económico, religioso, ni de ninguna otra índole.	
	Artículo 341 Bis 4. La donación altruista y voluntaria de sangre es de interés público; por lo tanto, toda la sociedad con capacidad jurídica, tiene la conciencia de participar para el abastecimiento de los bancos de sangre, constituidos en los términos de la presente ley. Atento al principio previsto en el párrafo precedente, donar sangre es un deber solidario que tienen las personas y por ningún motivo podrá ser remunerado. No se entenderá como remuneración a los donantes la entrega de los incentivos y reconocimientos previstos en los artículos 341 Bis, 341 Bis 1 y 341 Bis 2 del presente ordenamiento.	Artículo 341 Bis 4. La donación altruista y voluntaria de sangre es de interés público; se fundamenta en un deber solidario y por ningún motivo podrá ser remunerado.
	Artículo 341 Bis 5. El Estado, como garante de la salud humana, tiene la obligación de implementar mecanismos que fomenten, inculquen o promuevan la cultura de la donación altruista de sangre en la ciudadanía.	Artículo 341 Bis 5. La Secretaría de Salud, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, promoverán la cultura de la donación altruista de sangre.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS
	Artículo 341 Bis 6. En los términos señalados en el artículo anterior, se promoverá la constitución, inscripción, registro, fiscalización y control de asociaciones de donantes voluntarios y altruistas.	**Se SUPRIME el artículo 341 Bis 6, y se recorre de la iniciativa de la proponente el artículo 341 Bis 7, para quedar en esta numeración.**
	Artículo 341 Bis 7. Por ningún motivo se aplicará coacción o intimidación alguna en contra del donante, que se contraponga a los principios de voluntariedad y altruismo en el proceso de la donación sanguínea.	**Artículo 341 Bis 6. Por ningún motivo se aplicará coacción o intimidación alguna en contra del donante, que se contraponga a los principios de voluntariedad y altruismo en el proceso de la donación sanguínea.**

Respecto a la Ley General de Educación, las Comisiones Dictaminadoras dan por atendida la propuesta que adiciona la fracción XVII del artículo 7°, para quedar en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS
Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: I. a XVI. ...	Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: I. a XVI. ... **XVII. Coadyuvar en el impulso de un sistema nacional orientado a**	Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: I. a XVI. ...

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS
	fomentar, contribuir, promover, desarrollar, fortalecer e inculcar en los educandos de todos los niveles académicos, el deber cívico y solidario respecto la importancia y trascendencia que significa la realización de actos altruistas como el de la donación de sangre humana o de cualquier otro órgano, con fines benéficos o terapéuticos, como una función social. **Para los efectos del párrafo precedente se organizarán a fin de curso en todos los planteles educativos, públicos y privados, talleres, ferias, foros, conferencias o exposiciones sobre el tema de donación precitado, que tengan por finalidad generar y fortalecer la conciencia y aprecio a la vida, capaces de crear actitudes positivas hacia la donación de sangre.** **Asimismo, se podrán otorgar incentivos como la entrega de material didáctico, libros o revistas a los asistentes y participantes.**	

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que la pretensión de la diputada proponente resulta viable, las Comisiones Dictaminadoras de Salud y de Educación Pública y Servicios Educativos, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE SANGRE

Artículo Único.- Se reforma el artículo 341 Bis, primer párrafo; y se adiciona el artículo 341 Bis, con un tercer párrafo y los artículos 341 Bis 1; 341 Bis 2; 341 Bis 3; 341 Bis 4; 341 Bis 5 y 341 Bis 6 a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 341 Bis. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, **así como los municipios o las demarcaciones territoriales que lo convengan con el gobierno de su entidad federativa**, deberán impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran; asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema Nacional de Salud al respecto.

...

Para garantizar la disponibilidad oportuna de sangre o sus componentes, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, así como los municipios y las demarcaciones territoriales que lo convengan con el gobierno de su entidad federativa deberán establecer un sistema nacional orientado a fomentar, contribuir, promover, desarrollar, fortalecer e inculcar entre la población, el deber cívico y solidario de la donación de sangre.

Artículo 341 Bis 1. La Secretaría de Salud deberá realizar convenios con las coaliciones de trabajadores o patrones, a efecto de que dentro de su planta laboral se promueva, la donación de sangre.

Artículo 341 Bis 2. La Secretaría de Salud podrá realizar convenios con las Organizaciones de la Sociedad Civil, que tengan por finalidad generar conciencia sobre la importancia de la cultura de la donación de sangre.

Artículo 341 Bis 3. La donación de sangre es un proceso voluntario y altruista que en su transcurso puede ser de repetición. Los donantes no podrán ser sujetos de ningún tipo de discriminación racial, sexual, por origen social, económico, religioso, ni de ninguna otra índole.

Artículo 341 Bis 4. La donación altruista y voluntaria de sangre es de interés público; se fundamenta en un deber solidario y por ningún motivo podrá ser remunerado.

Artículo 341 Bis 5. La Secretaría de Salud, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, promoverán la cultura de la donación altruista de sangre.

Artículo 341 Bis 6. Por ningún motivo se aplicará coacción o intimidación alguna en contra del donante, que se contraponga a los principios de voluntariedad y altruismo en el proceso de la donación sanguínea.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación Pública y las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán un término de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Tercero. Las acciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con los recursos financieros, humanos y materiales con los que actualmente cuente la Secretaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de noviembre de 2017.

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LA DONACIÓN DE SANGRE

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
SECRETARIOS			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LA DONACIÓN DE SANGRE

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. J. Guadalupe Hernández Alcalá			
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Refugio T. Garzón Canchola			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
INTEGRANTES			
Dip. Yahleel Abdala Carmona			
Dip. Xitlalic Ceja García			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LA DONACIÓN DE SANGRE

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Genoveva Huerta Villegas			
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Alberto Martínez Urincho			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LA DONACIÓN DE SANGRE

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Karina Sánchez Ruiz	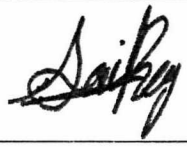		
Dip. Sofia González Torres			
Dip. Adriana Terrazas Porras	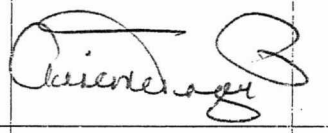		
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda			

Falta lista de Educación la tiene Lic. Vargas.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA SÁNCHEZ RUÍZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Hortensia Aragón Castillo Presidente			
Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz Secretaria			
Dip. Rocío Matesanz Santamaría Secretaria			
Dip. Martha Hilda González Calderón Secretaria			
Dip. Matías Nazario Morales Secretario			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA SÁNCHEZ RUÍZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. María Esther Guadalupe Camargo Félix Secretaria			
Dip. Miriam Dennis Ibarra Rangel Secretaria			
Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio Secretaria			
Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana Secretaria			
Dip. Jorge Álvarez Maynez Secretario			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA SÁNCHEZ RUÍZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Luis Manuel Hernández León **Secretario**			
Dip. María Luisa Beltrán Reyes **Secretaria**	María Luisa Beltrán		
Dip. Jorgina Gaxiola Lezama **Secretaria**			
Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano **Integrante**			
Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo **Integrante**			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA SÁNCHEZ RUÍZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Luis Maldonado Venegas **Integrante**			
Dip. Francisco Martínez Neri **Integrante**			
Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado **Integrante**			
Dip. Joaquín Jesús Díaz Mena **Integrante**			
Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán **Integrante**			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA SÁNCHEZ RUÍZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. María del Carmen Pinete Vargas **Integrante**			
Dip. Yulma Rocha Aguilar **Integrante**			
Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo **Integrante**			
Dip. Juan Carlos Ruíz García **Integrante**			
Dip. Francisco Alberto Torres Rivas **Integrante**			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA SÁNCHEZ RUÍZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán **Integrante**			
Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos **Integrante**			
Dip. Magdalena Moreno Vega **Integrante**	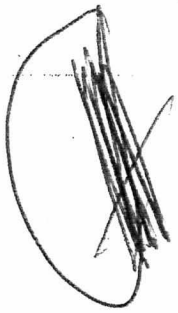		
Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval **Integrante**			
Dip. Adolfo Mota Hernández **Integrante**	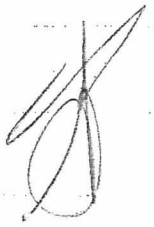		

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

ADENDA DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LA DONACIÓN DE SANGRE

En votación nominal, se emitieron: trescientos siete votos en pro y ningún voto en contra. Aprobado por trescientos siete votos. Abril 26 del 2018.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 05 de diciembre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
P R E S E N T E

Distinguido Presidente:

Los que suscriben secretarios de la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura Federal de la Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión, le solicitamos tenga a bien considerar las siguientes modificaciones al **DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LA DONACIÓN DE SANGRE**, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 341 Bis. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como los municipios o las demarcaciones territoriales que lo convengan con el gobierno de su entidad federativa, deberán impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran; asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema Nacional de Salud al respecto. ...	**Artículo 341 Bis.** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como los municipios **y** las demarcaciones territoriales que lo convengan con el gobierno de su entidad federativa, deberán impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran; asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema Nacional de Salud al respecto. ...

1414

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

ADENDA DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LA DONACIÓN DE SANGRE

Para garantizar la disponibilidad oportuna de sangre o sus componentes, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, así como los municipios y las demarcaciones territoriales que lo convengan con el gobierno de su entidad federativa deberán establecer un sistema nacional orientado a fomentar, contribuir, promover, desarrollar, fortalecer e inculcar entre la población, el deber cívico y solidario de la donación de sangre.	Para garantizar la disponibilidad oportuna de sangre o sus componentes, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, así como los municipios y las demarcaciones territoriales que lo convengan con el gobierno de su entidad federativa **incorporarán en su plan anual de trabajo el fomento, promoción y desarrollo, a fin de** fortalecer e inculcar entre la población, el deber cívico y solidario de la donación de sangre.

Agradeciendo de antemano, quedamos de usted.

POR LA COMISIÓN DE SALUD

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
SECRETARIOS			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			
Dip. Marco Antonio García Ayala			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

ADENDA DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PARA FOMENTAR LA DONACIÓN DE SANGRE

Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			
Dip. José G. Hernández Alcalá			
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			

Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Refugio Trinidad Garzón Canchola			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Unidas de Marina y Transportes fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las Comisiones Unidas de Marina y Transportes someten a consideración de la Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES.

La Iniciativa en comento fue presentada en la Cámara de Senadores por el Senador Ricardo Barroso Agramont del Partido Revolucionario Institucional el 5 de octubre de 2016.

Pasó como Dictamen de Primera Lectura el 13 de diciembre de 2016.

Pasó como Dictamen a discusión al Pleno de la Cámara de Senadores el 8 de febrero de 2017. Proyecto de decreto aprobado. Por lo que pasó a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Minuta fue recibida en la Cámara de Diputados el 14 de febrero de 2017 y remitida para dictamen a la Comisión de Transportes.

El 17 de agosto la Mesa Directiva, por considerarlo de importancia modifica el turno y envía la Minuta a las Comisiones Unidas de Marina y Transportes para dictamen.

II. Contenido de la Minuta

Incorporar en los requisitos para ser Piloto de Puerto, el contar con título profesional de Piloto Naval y Capitán de Altura de una escuela náutica acreditada ante la Secretaria. De tal manera que para realizar la actividad consistente en realizar maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque o desatraque con las embarcaciones, la profesión idónea para ser piloto de Puerto es la de Piloto Naval y Capitán de Altura.

III. Consideraciones

Cuando un buque arriba a puerto, los riesgos de navegación se incrementan, a la vez que se limitan sus capacidades de maniobra, los espacios se reducen y los obstáculos aumentan. El Capitán del buque se encuentra en un lugar que en muchas ocasiones desconoce, que requiere una navegación y una ayuda adicional que puede prestarle el piloto o práctico de puerto.

En la actualidad el tamaño de los buques, la variedad y características del cargamento y la densidad del tráfico marítimo, la actividad del pilotaje es considerado, además de la ayuda al capitán del buque, un elemento

fundamental de prevención de la zona ante la posibilidad de que puedan suceder graves accidentes marítimos.

Por tal razón al analizar la Minuta en comento, es importante señalar que la Licenciatura de Piloto Naval aunado a la especialidad o actualización como Capitán de Altura, permite que dicho personal cuente con los conocimientos necesarios para asesorar al capitán del buque sobre los riesgos, respecto a

las embarcaciones mayores que arriben o zarpen de un puerto o zona de pilotaje, a fin de garantizar la seguridad del buque, del puerto al que entran y salen, del medio ambiente y más que nada la vida humana.

Es importante resaltar dicha reforma, ya que con ésta se incorpora a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos un requisito que si bien ya se encuentra previsto en el artículo 508 párrafo tercero, fracción IV, de su Reglamento, con su incorporación a dicha Ley, se impide desde un nivel jerárquico normativo más elevado, que en algún momento se permita al aspirante con título de Maquinista Naval o Ingeniero Mecánico Naval, este en posibilidades de ser Piloto de Puerto, cuando dicho encargo, por la naturaleza de su servicio, indudablemente exige que la persona cuente con la capacidad técnica y práctica que avala un título de Capitán de Altura.

Ahora bien, el artículo 57 en su fracción III establece como requisito para ser Piloto de Puerto "Contar con certificado de competencia y autorización para prestar el servicio de pilotaje para el puerto respectivo y zona de pilotaje, expedido por la Secretaría" al respecto es importante mencionar que actualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) solicita como requisito expedir dicho certificado, presentar el Título Profesional con la categoría de Capitán de Altura y Constancia del Curso de Actualización par Capitán de Altura, emitido por el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el personal dela Marina Mercante Nacional (FIDENA)

Por lo que esta Comisión dictaminadora considera oportuno se eleve a nivel licenciatura esta actividad de piloto de puerto en beneficio del mismo sector

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

de "prácticos" y/o pilotos, así como la contribución de mejores profesionistas para la industria naval y la Marina Mercante Nacional y no solamente este señalado como un requisito administrativo; situación que permitiría que dicho trámite este armonizado con lo que establece el propio ordenamiento; por lo que adecuar la redacción para quedar como sigue:

Art. 57. ...

I. ...
II. Contar con título profesional de **Piloto Naval y de Capitán de Altura** de una escuela náutica acreditada ante la Secretaría;
III. ...
IV. ...

...

...

Por lo anteriormente expuesto y, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Marina y Transportes de la LXIII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

Artículo Único.- Se reforma la fracción II del artículo 57 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para quedar como sigue:

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Artículo 57.- ...

I. **...**

II. Contar con un título profesional **de Piloto Naval y de Capitán de Altura** de una escuela náutica acreditada ante la Secretaría.

III. ...

IV. ...

...

...

Transitorio

Único.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de febrero de 2018

COMISIÓN DE MARINA			
	A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Gustavo Cárdenas Gutiérrez Presidente			
Dip. García Bravo María Cristina Teresa Secretaria			
Dip. Barragán Amador Carlos Secretario			
Dip. Guevara Cobos Luis Alejandro Secretario			
Dip. Quinto Guillén Carlos Federico Secretario			
Dip. De La Fuente Flores Carlos Alberto Secretario			
Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez Secretaria			
Dip. Aguilar Robles David Secretario			
Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala Secretaria			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dip. Cuitláhuac García Jiménez Secretario			
Dip. Jackson Ramírez Jesús Enrique Integrante			
Dip. Martínez Santos Wenceslao Integrante			
Dip. Gutiérrez de Velasco Urtaza Francisco José Integrante			
Dip. Márquez Zapata Nelly del Carmen Integrante			
Dip. Méndez Bazán Virgilio Daniel Integrante			
Dip. Estefan Garfias José Antonio Integrante			
Dip. Villa González Concepción Integrante			

DIP. RAFAEL BALCÁZAR NARRO

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 57 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS (EXP. 5562).

VIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2018.

	NOMBRE	FIRMAS A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. VITALICO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
	DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. ELIAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. JÓSE ARMANDO JASSO SILVA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 57 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS (EXP. 5562).

VIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2018.

	NOMBRE	FIRMAS A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA			
PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. JESÚS GILBERTO RODRÍGUEZ GARZA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. LILLIAN ZEPAHUA GARCÍA			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. VICTOR ODIN CASTILLO ÁVILA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. JORGE TELLO LÓPEZ			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. CONCEPCIÓN VILLA GONZÁLEZ			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 57 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS (EXP. 5562).

VIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2018.

	FIRMAS		
NOMBRE	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE			
SECRETARIO	**GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.**		
DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA			
SECRETARIO	**GRUPO PARLAMENTARIO MC.**		
DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES			
SECRETARIA	**GRUPO PARLAMENTARIO PES.**		
DIP. MARÍA GUADALUPE ALCANTARA ROJAS			
INTEGRANTE	**GRUPO PARLAMENTARIO PRI.**		
DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ			
INTEGRANTE	**GRUPO PARLAMENTARIO PRI.**		
DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA			
INTEGRANTE	**GRUPO PARLAMENTARIO PRD.**		
DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ			
INTEGRANTE	**GRUPO PARLAMENTARIO PAN.**		
DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS			
INTEGRANTE	**GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.**		

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART. 57 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS (EXP. 5562).

VIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2018.

	FIRMAS		
NOMBRE	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ			
INTEGRANTE	**GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.**		
DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTÍZ LANZ			
INTEGRANTE	**GRUPO PARLAMENTARIO PRI.**		
DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
INTEGRANTE	**GRUPO PARLAMENTARIO PRI.**		

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRNA ISABEL SALDÍVAR PAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, la Diputada Mirna Isabel Saldívar Paz del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa que presenta la Diputada Mirna Saldívar muestra interés por la consolidación de la democracia en el país como un modo de vida que forma ciudadanos responsables y con conocimiento de sus derechos. Así mismo, la Diputada Saldívar propone modificar el término "individuo por el de "persona" basado en el enfoque de los Derechos Humanos.

En lo que concierne a la consolidación de la democracia, manifiesta que es necesario que dicho concepto sea un estilo de vida constituido en los derechos humanos, el Estado de Derecho, la justicia, la paz y la fraternidad. Además, comenta que es un reto el construir un sistema institucional "que (...) haga posible los anterior (...) [y que] impida discursos de odio y contrarios a la propia democracia puedan emerger y posicionarse como opciones de representación política y gubernamental".

La Diputada declara que la educación es un medio fundamental para conseguir un orden social, para transmitir la cultura y para propagar el conocimiento y la práctica democrática en las personas. "El modelo ideológico vigente es el democrático, por lo que es necesario introducir contenidos que vayan acordes con dicho modelo, así como fomentar su consolidación, arraigo y asimilación".

El formar ciudadanos dispuestos a participar en sociedad implica que los contenidos curriculares consideren:

1. Infundir los conocimientos, conceptos y teorías que explican y establecen la democracia.

2. Desarrollar valores, habilidades de la democracia.

3. Actuar conforme a los principios democráticos.

Con lo anterior, se pretende que los estudiantes no conciban a la democracia solo como una forma de gobierno sino como la promoción de una "ciudadanía activa que respeta la diversidad, que es solidaria, responsable, que posee sentido de justicia y equidad y es libre, valores necesarios para la convivencia en una sociedad plural".

En lo que atañe a la modificación del término "individuo" por "persona", la Diputada subraya que el día 10 de junio de 2011, se publica en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional relativo a los derechos humanos, en la que se introduce el concepto de persona.

La Diputada promovente comenta que el "decir que todo hombre es persona, y que, por tanto, es digna y titular de derechos y obligaciones, es una afirmación que necesita ser justificada y tal justificación se encuentra en la historia y desarrollo de la noción 'persona'; particularmente en los Siglos XVII, XVIII y XIX, tiempo en el que nacieron y se consolidaron los llamados derechos humanos".

La proponente hace mención que en la Declaración Universal y en la Convención Americana de los Derechos Humanos se reconoce la dignidad inherente a la persona. La "dignidad es inherente; es decir, que está de tal manera unida a la naturaleza humana, que no se puede separar de ella". Asimismo, en la Carta de Derechos Fundamentales se considera a la dignidad humana como uno de los valores indivisibles e universales, la cual debe ser respetada y salvaguardada.

La Diputada indica que el término *persona* es "un término técnico-jurídico más amplio, el cual ha servido de sustento para la compresión del origen de los derechos humanos y de su desarrollo. De ahí la importancia de discernir sus distintas acepciones y de actualizar nuestro marco jurídico".

III. CUADRO COMPARATIVO

Con base en los anteriores argumentos, la Diputada Mirna Saldívar propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Texto vigente de la Ley General de Educación	Propuesta
Artículo 2o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social. **...**	**Artículo 2o. Toda persona** tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo de **la persona** y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social. ...
Artículo 7o.- ... **I.-** Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas; **II.- a V.- ...** **VI.-** Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así	**Artículo 7o.** ... **I.** Contribuir al desarrollo integral de **la persona**, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas; **II.** a **V.** ... **VI.** Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de l**as personas** ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, **de la democracia,** de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento

como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos; **VI Bis.- a IX.- ...** **X.-** Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias; **XI.-** Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales; **XII.- a XVI.- ...**	de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos; **VI Bis.** a **IX.** ... **X.** Desarrollar actitudes solidarias en l**as personas** y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias; **XI.** Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral de l**a persona** y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales; **XII.** a **XVI.** ...
Artículo 8o.- ... **I.-** Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; **II.- ...** **III.-** Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de	**Artículo 8o.** ... **I.** Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, **sino también** como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; **II.** ... **III.** Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de

todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y **IV.- ...**	todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de **personas**, y **IV.** ...
Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. **...**	**Artículo 32.** Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada **persona**, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. ...
Artículo 43.- La educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.	**Artículo 43.** La educación para adultos está destinada a **personas** de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.
Artículo 70.- ... **...** **a) a c) ...** **d)** Estimulará, promoverá y apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales; **e) a n) ...** **...** **...**	**Artículo 70.** ... ... **a)** a **c)** ... **d)** Estimulará, promoverá y apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, **democráticos**, deportivos y sociales; **e)** a **n)** ... ...
Artículo 71.- ... Este consejo promoverá y apoyará entidades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvará	**Artículo 71.** ... Este consejo promoverá y apoyará entidades extraescolares de carácter cultural, cívico, **democrático,** deportivo y de

a nivel estatal en actividades de protección civil y emergencia escolar; sistematizará los elementos y aportaciones relativos a las particularidades de la entidad federativa que contribuyan a la formulación de contenidos estatales en los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; conocerá las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo; conocerá los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades educativas y colaborará con ellas en actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación.	bienestar social; coadyuvará a nivel estatal en actividades de protección civil y emergencia escolar; sistematizará los elementos y aportaciones relativos a las particularidades de la entidad federativa que contribuyan a la formulación de contenidos estatales en los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; conocerá las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo; conocerá los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades educativas y colaborará con ellas en actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

En opinión de la Comisión Dictaminadora, el tema de derechos humanos es de gran relevancia para la dignidad humana. Asumir el enfoque de derechos humanos es promoverlos, respetarlos y protegerlos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El cumplir con el mandato constitucional exige que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los Tratados Internacionales de los que forma parte el país.

El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y se reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos. La finalidad fue reconocer

constitucionalmente los derechos humanos de las personas y establecer las garantías para salvaguardarlos. Además incorporó facultades en derechos humanos que den cumplimiento a los mandatos internacionales. De acuerdo con el dictamen, "la incorporación de los derechos humanos al sistema constitucional de manera plena y clara [es] para el **fortalecimiento del estado democrático** y para **garantizar la mayor protección de los derechos de las personas**"[1].

El tema de derechos humanos es de gran valía para la sociedad, ya que provee a cada persona de derechos y garantías, atiende con mayor énfasis a los grupos sociales vulnerables, y proporciona legitimidad. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos son obligaciones que deben cumplir los países a través de los tratados internacionales.

Los miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el año de 1948, consideraron la necesidad de que los derechos fundamentales de las personas sean protegidos a través de un ideal común, la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En el documento "promete a todas las personas unos derechos económicos, sociales, políticos, culturales y cívicos que sustenten una vida sin miseria y sin temor"[2]. El primer derecho que se plasma en el documento es que "todos los seres humanos nacen libres e iguales **en dignidad y derechos** y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros"[3].

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), señala que los derechos humanos están contemplados en la Carta Magna, en los tratados internacionales y en las leyes. La CNDH los define como un "conjunto de

---

[1] Cámara de Diputados (2011) Gaceta Parlamentaria. Recuperado el 06 de abril de 2018, desde: http://gaceta.diputados.gob.mx/

[2] ONU (2015) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

[3] Ídem. Pág. 13.

prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona"[4].

Actualmente, todos somos vigilantes de los derechos humanos y los debemos respetar sin importar origen étnico, edad, condición social o física, estado civil, preferencias sexuales, religión. La defensa de los derechos depende de todos, es un compromiso colectivo. No obstante, las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos. Los derechos humanos se fundamentan en el Estado de derecho y tienen el objetivo de contribuir al desarrollo de las personas y a establecer límites en el actuar. Todos los derechos humanos son relevantes, ya que ninguno es más que otro, tienen el mismo peso y son divididos en: civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales[5].

Persona

El cambio del término "individuo" a "persona" obedece a las distintas explicaciones y significados que ha tenido el término "persona" hasta nuestro tiempo, con especial énfasis en el tema de los derechos humanos. En lo que respecta a la noción general del término persona se considera que proviene del uso en los pueblos griegos y romanos. La palabra persona proviene del latín "*persōna* 'máscara de actor', 'personaje teatral', 'personalidad', 'persona', este del etrusco *φersu,* y este del griego πρόσωπον *prósōpon*"[6]. Según el autor Juan Carlos Zavala Olalde, la diferencia entre el término latino y el griego deriva de la personalidad que tiene el significado latino.

> "Es posible que la distinción proceda de cómo en la polis griega el ser humano es considerado como ciudadano, mientras que en el naciente pensamiento cristiano de la

[4] CNDH (2017) ¿Qué son los derechos humanos? Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: http://www.cndh.org.mx/Que_son_Derechos_Humanos
[5] Ídem.
[6] Real Academia de la Lengua Española. Recuperado el 06 de diciembre de 2018, desde: http://dle.rae.es/?id=SjUIL8Z

> sociedad romana, la persona se ve ligada a la idea de un ser trinitario y a la vez uno solo, una persona que es trinitaria"[7].

El concepto de "persona" fue explicado por los filósofos Séneca y Cicerón, también en la Edad Media por San Agustín de Hipona, Boecio, Santo Tomás de Aquino. De acuerdo con el diccionario crítico etimológico de Joan Corominas, el concepto de persona fue muy razonado por los pensadores de la Edad Media. "El término se gramaticalizó con un sentido donde se incluye el significado: uno y la gente con el que fue utilizado en esa época y se preserva hasta nuestros días. Entonces se hizo propio del uso vulgar desde el siglo XV"[8].

En el siglo XIX, Immanuel Kant, filósofo prusiano, destacó por sus aportaciones en el concepto de persona.

> "Ser persona y, por tanto, tener dignidad, se funda en la capacidad del ser humano de conocer el imperativo categórico, cuyo contenido le indica que él mismo es un fin, por lo que nadie debe tratarlo meramente como un medio útil. En su Fundamentación de la metafísica de las costumbres, Kant lo anota como sigue: 'los seres racionales son denominados personas porque su naturaleza los indica ya como fines en sí mismos, es decir, como algo que no puede ser adoptado únicamente como un medio'"[9].

En la actualidad, el concepto de persona tomó mayor fuerza con los derechos humanos, según Ricardo Treviño, el concepto de persona es "igual al ser humano, igual a la palabra hombre, que significa individuo de la especie humana de cualquier edad o sexo"[10]. Para Galindo Garfias, la persona es "un ser

---

[7] Zavala Olalde, Juan Carlos (2010) La noción general de persona. El origen, historia del concepto y la noción de persona en grupos indígenas de México. Recuperado el 06 de abril de 2018, desde: http://www.redalyc.org/pdf/384/38421211013.pdf

[8] Ídem. Pág. 6

[9] Rodríguez Moreno, Alonso (2011) Algunas reflexiones sobre el cambio del concepto "individuo" por el de "persona" en la Constitución federal mexicana. Recuperado el 06 de abril de 2018, desde: https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanos-cndh/article/view/5745/5078

[10] Treviño García, Ricardo (2002) La persona y sus atributos. Recuperado el 06 de abril de 2018, desde: http://www.corteidh.or.cr/tablas/23961.pdf

responsable ante sí mismo y ante los demás, de su propia conducta, loable o vituperable, desde el punto de vista moral y social"[11].

Para el investigador Alonso Rodríguez, persona es: a) reconocimiento de dignidad; b) todos los hombres son personas; c) poseedora de derechos y obligaciones anteriores al Estado; d) individualizadora de libre actuar e igualitaria de tipo normativo y cualitativo[12]. De ahí que se reconozca el principio Pro Persona en la reforma constitucional sobre los derechos humanos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) publicó un documento para la enseñanza de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, en dicho documento analiza el principio pro persona, como un precepto fundamental para la salvaguarda efectiva de los derechos. Según la SCJN la primara definición del principio pro persona fue del Juez Rodolfo E. Piza Escalante, el cual aseveró que es

> "[Un] criterio fundamental [que] [...] impone la naturaleza misma de los derechos humanos, la cual obliga a interpretar extensivamente las normas que los consagran o amplían y restrictivamente las que los limitan o restringen. [De esta forma, el principio pro persona] [...] conduce a la conclusión de que [la] exigibilidad inmediata e incondicional [de los derechos humanos] es la regla y su condicionamiento la excepción"[13].

Asimismo, en el mismo documento, se señala que años después la Profesora Mónica Pinto propuso una nueva definición del principio Pro Persona

> "es un criterio hermenéutico que informa todo el derecho de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más

---

[11] Ídem. Pág. 27.

[12] Rodríguez Moreno, Alonso (2011) Algunas reflexiones sobre el cambio del concepto "individuo" por el de "persona" en la Constitución federal mexicana. Recuperado el 06 de abril de 2018, desde: https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanos-cndh/article/view/5745/5078

[13] Medellín Urquiaga, Ximena y coeditado por SCJN, OACNUDH y CDHDF (2013) Principio Pro Persona. Recuperado el 06 de abril de 2018, desde: http://www2.scjn.gob.mx/red/coordinacion/archivos_Principio%20pro%20persona.pdf

> extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria. Este principio coincide con el rasgo fundamental del derecho de los derechos humanos, esto es, **estar siempre a favor del hombre**".

En conclusión, la palabra individuo es considerado objeto de regulación de los derechos mientras que el término persona, se refiere a los sujetos que tienen derechos que reconoce el Estado. "Llamar persona a un ser humano apunta, a diferencia del término individuo, al fortalecimiento de la igualdad de género y a la erradicación de cualquier forma discriminatoria"[14]. Por consiguiente, es importante dicha reforma a la Ley General de Educación.

Democracia

La democracia, etimológicamente hablando es el "gobierno del pueblo por el pueblo"[15]. La democracia es un sistema político en el que el pueblo soberano defiende su derecho a elegir y vigilar a los gobernantes. Los ciudadanos son sujetos responsables que tienen un interés por la vida pública. "En democracia, un buen ciudadano es aquel que conoce y ejerce sus derechos que están garantizados en la ley, y que además sabe de los mecanismos de protección de esos derechos, reconoce la titularidad de los mismos en los demás y asume sus obligaciones legales y responsabilidades sociales"[16]. José Woldenberg y Luis

---

[14] Rodríguez Moreno, Alonso (2011) Algunas reflexiones sobre el cambio del concepto "individuo" por el de "persona" en la Constitución federal mexicana.
[15] INE (s.f.) Principios y valores de la democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: http://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/principios_y_valores_de_la_democ.htm
[16] González Luna Corvera, Teresa (2010) Democracia y formación ciudadana. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: https://www.ses.unam.mx/curso2015/pdf/2oct-GonzalezLuna.pdf

Salazar (s.f.) hacen mención que los principales valores de la democracia moderna son: la libertad, la igualdad y la fraternidad[17].

La Dra. Teresa González Luna Corvera, enfatiza que la democracia es un sistema político y social que permite el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y la **educación cívica** como el medio primordial para el desarrollo de "competencias para participar de manera interesada y efectiva en la vida pública"[18]. La **educación cívica** se encuentra dentro de los procesos de consolidación de la cultura cívica, la cual contribuye al fortalecimiento de las sociedades democráticas. Por tanto, al tratar el tema de democracia se habla de la cultura y educación cívica, ya que "uno de los pilares de todo sistema democrático es la cultura cívica, instrumento básico para entender la realidad social, crear percepciones políticas y motivar la participación ciudadana"[19].

En la Ley General de Educación, en la fracción V del artículo 7o., se considera como un fin de la educación

> "**Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad**".

Además, en la fracción I del artículo 8o., establece que un criterio que orientará a la educación es que

> "**Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un**

[17] INE (s.f.) Principios y valores de la democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: http://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/principios_y_valores_de_la_democ.htm

[18] González Luna Corvera, Teresa (2010) Democracia y formación ciudadana. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: https://www.ses.unam.mx/curso2015/pdf/2oct-GonzalezLuna.pdf

[19] Corona, Gabriel (2016) México hacia un modelo de cultura cívica. Nota de opinión en Milenio. Recuperado el 06 de febrero de 2018, desde: http://www.milenio.com/firmas/gabriel_corona/Mexico-modelo-cultura-civica_18_795100488.html

sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".

En lo que respecta al consejo municipal de participación social, en su artículo

> "Estimulará, promoverá y apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, **cívicos**, deportivos y sociales"

Considerando que la educación cívica es el medio fundamental para fortalecer las sociedades democráticas. Por lo que no es necesario realizar reformas legales en este tema.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2o., primer y segundo párrafos; 7o., fracciones I, VI, X y XI; 8o., fracción III; 32, primer párrafo y 43 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- Toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo de **la persona** y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición

de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

...

Artículo 7o.- ...

I.- Contribuir al desarrollo integral de **la persona**, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;

II.- a **V.- ...**

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de **las personas** ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

VI Bis.- a **IX.- ...**

X.- Desarrollar actitudes solidarias en **las personas** y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral **de la persona** y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil,

mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

XII.- a **XVI.- ...**

Artículo 8o.- ...

I.- y **II.- ...**

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de **personas**, y

IV.- ...

Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada **persona**, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

...

Artículo 43.- La educación para adultos está destinada a **personas** de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y

secundaria. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 19 de abril de 2018

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRNA ISABEL SALDÍVAR PAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Hortensia Aragón Castillo **Presidente**			
Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz **Secretaria**			
Dip. Rocío Matesanz Santamaría **Secretaria**			
Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano **Secretaria**			
Dip. Matías Nazario Morales **Secretario**			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRNA ISABEL SALDÍVAR PAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. María Esther Guadalupe Camargo Félix Secretaria			
Dip. Miriam Dennis Ibarra Rangel Secretaria			
Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio Secretaria			
Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana Secretaria			
Dip. Jorge Álvarez Maynez Secretario			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRNA ISABEL SALDÍVAR PAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Luis Manuel Hernández León **Secretario**			
Dip. María Luisa Beltrán Reyes **Secretaria**			
Dip. Sharon Marìa Teresa Cuenca Ayala **Secretaria**			
Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval **Secretaria**			
Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos **Integrante**			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRNA ISABEL SALDÍVAR PAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Adolfo Mota Hernández Integrante			
Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo Integrante			
Dip. Juan Carlos Ruíz García Integrante			
Dip. Francisco Alberto Torres Rivas Integrante			
Dip. Francisco Martínez Neri Integrante			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRNA ISABEL SALDÍVAR PAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado **Integrante**			
Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán **Integrante**			
Dip. Luis Maldonado Venegas **Integrante**			
Dip. Flor Estela Renterìa Medina **Integrante**			
Dip. Dulce María Montes Salas **Integrante**			
Dip. Dip. Domitilo Carballo Cámara **Integrante**			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIRNA ISABEL SALDÍVAR PAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA

	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Rosalba Santiago Escobar Integrante			
Dip. Griselda Dávila Beaz Integrante			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA EL 12 DE JULIO DE 2017 POR EL DIPUTADO RAFAEL MÉNDEZ SALAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.

33

HONORABLE PLENO:

A la Comisión de Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1 fracción II, 82 numeral I, 85 numeral I fracción XI, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 182 numeral 3, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, se presenta a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de ANTECEDENTES se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para la elaboración del presente dictamen y de la iniciativa anterior en la materia.

II. En el capítulo referido al CONTENIDO DE LA INICIATIVA se expone el objetivo de la propuesta y la exposición de motivos de la misma.

III. En el capítulo de CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta comisión.

I. ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 12 de Julio de 2017, en Sesión Plenaria de la Comisión Permanente se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Diputado Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Segundo. En esta misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, acordó el turno de la propuesta a la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen. Oficio número C.P.2R2A-3331.

Tercero. Con fecha 14 de Julio de 2017, la Comisión de Ciencia y Tecnología recibió el expediente que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Diputado Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado Rafael Méndez Salas, describe en la iniciativa, la situación actual de la economía internacional y hace mención de que dicha materia se encuentra en un proceso de ajuste, de inestabilidad y de volatilidad financiera e incluso se podría considerar en una etapa de estancamiento y de bajo crecimiento económico. Para ilustrar lo anterior, se consideran los estudios de crecimiento económicos hechos por organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

El proponente en la iniciativa resume varias de las expectativas tanto positivas, como negativas que se tienen desde que Donald Trump asumió la Presidencia de Estados Unidos sobre todo en el tema del crecimiento económico del México, debido a la dependencia que se tiene con el vecino país del Norte. Según el Fondo Monetario Internacional (FMI), México pasó de una estimación de 2.3 por ciento de crecimiento del PIB para 2017 a 1.7 por ciento. Aunado a lo anterior, se menciona en el texto, la coincidencia de otras instituciones financieras como el Banco de México, Citibanamex, Moody's y JP Morgan, al pronosticar un bajo crecimiento económico en 2017 para México.

Dado lo anterior, el legislador considera primordial, conceder el derecho que tienen los ciudadanos de conocer el destino de los fondos públicos que se empleen para ejecutar programas, con el objetivo de atender las necesidades y las demandas de la ciudadanía. De esta manera, y dada la exigencia de la ciudadanía, el proponente considera que conocer el destino del gasto permitiría saber cuál es la eficiencia de los mismos. Para ejemplificar el punto, se refiere que en términos generales el presupuesto para 2017 es de 4.8 billones de

pesos, lo cual representó un recorte de 1.7 por ciento en relación con el ejercicio presupuestal inmediatamente anterior. Por lo tanto, se puede concluir que los recursos son limitados frente a las demandas sociales que abundan en nuestro país.
Por tal motivo, el legislador considera que la eficiencia en el gasto debe ser contundente para coadyuvar a mitigar los rezagos sociales, a disminuir la pobreza, a generar empleo y, en términos generales, a fortalecer el bienestar de las familias mexicanas; por esta razón es necesario destinar un rubro especial para la ciencia y para la tecnología, las cuales aportan proyectos para responder a dichas necesidades.

En el ejercicio fiscal de 2017 el presupuesto destinado al ramo 38, "Ciencia y tecnología", fue de 26.9 mil millones de pesos, que en comparación con lo asignado en el ejercicio anterior de 34 mil millones pesos, representa una reducción de menos 23 por ciento en términos reales. Dicha reducción se convierte en un problema que afecta el desarrollo en investigación en ciencia y tecnología. Por ello, y pese a que muchos resultados son visibles, se considera que un problema es que otros resultados no alcanzan a ser percibidos de manera clara por parte de la población mexicana, es allí donde la evaluación y rendición de cuentas resulta ser un ejercicio necesario para contribuir a la visibilidad de la ciencia y tecnología mexicana.

El proponente hace mención que a pesar que existen instrumentos públicos y privados centrados en la medición del funcionamiento de las políticas públicas, particularmente a través del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). No obstante, menciona que generalmente solo se emiten recomendaciones del funcionamiento de los programas federales, sin embargo, no cuentan con un apartado de análisis de impacto, es decir, cuáles son los resultados en concreto de la aplicación de dichos recursos.

El legislador considera que se debe aportar por el desarrollo tecnológico como motor del crecimiento y desarrollo económico, pues en tiempos actuales, la innovación en ciencia y tecnológica es el ramo que más ingresos genera a nivel mundial, toda vez que mejora los procesos productivos y eleva la competitividad de cualquier país. En México, en el Informe general del estado de la ciencia, la tecnología y la innovación 2014, 11 en el apartado "Innovación en el sector productivo en México", se señala a manera de diagnóstico cuáles

han sido las variaciones en cuanto a las empresas que participan por tamaño y alcance nacional o internacional.

Particularmente el proponente refiere que en el artículo 10 de la Ley de Ciencia y Tecnología se señala que es facultad del secretario ejecutivo del Consejo General elaborar el informe general anual acerca del estado que guarda la ciencia, la tecnología y la innovación en México; asimismo, en el inciso c), párrafo segundo, señala que:

"El informe anual procurará especificar los resultados y el impacto del gasto en ciencia, tecnología e innovación, destinado a apoyar al sector productivo que permita identificar la eficiencia, economía, eficacia y calidad del mismo."

De manera general el legislador considera que saber de manera concreta cuáles son los resultados y el impacto del gasto en ciencia, tecnología e innovación resulta esencial para la transparencia y rendición de cuentas, más aun, aquellos recursos que son destinados a apoyar el sector productivo.

Por lo tanto, se considera que en dicho artículo deberá hacerse obligatorio mencionar en el informe general del estado que guarda la ciencia y tecnología cuál es el impacto de los recursos, y así saber qué acciones gubernamentales tienen más eficiencia en la economía pues ello daría una mayor claridad para observar hacia dónde podríamos destinar los recursos. Asimismo permitiría conocer cuáles son los sectores de la industria que tienen mayor eficiencia en el gasto nos permitirá diseñar una mejor política de gasto social que contribuya al crecimiento y desarrollo de la economía social.

La propuesta de modificación se resume en la siguiente tabla comparativa:

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA
Artículo 10. El Secretario Ejecutivo del Consejo General, tendrá las siguientes atribuciones: **I.** Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo General; **II.** Formular y presentar al Consejo General: **a)** El proyecto del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y sus actualizaciones, para su aprobación; **b)** El anteproyecto de presupuesto consolidado de ciencia, tecnología e innovación, que contendrá la propuesta de áreas y programas estratégicos y las prioridades y criterios de gasto público federal en estas materias, y **c)** El informe general anual acerca del estado que guarda la ciencia, la tecnología y la innovación en México, así como el informe anual de evaluación del programa especial y los programas específicos prioritarios, incluyendo las evaluaciones realizadas respecto del impacto de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en los sectores productivos y de servicios. El informe anual procurará especificar los resultados y el impacto del gasto en ciencia, tecnología e innovación, destinado a apoyar al sector productivo que permita identificar la eficiencia, economía, eficacia y calidad del mismo. En materia de innovación, el Secretario Ejecutivo tomará en cuenta los programas, presupuestos, informes y opiniones del Comité Intersectorial de Innovación a que se refiere el artículo 41 de esta Ley; **III.** Coordinar los comités intersectoriales que determine el Consejo General para la articulación de políticas, programas y presupuestos y la implantación de instrumentos y mecanismos específicos de apoyo;	**Artículo 10.** **I. ...** **II.** Formular y presentar al Consejo General: **a)** ... **b)** ... **c)** ... El informe anual **deberá** especificar los resultados y el impacto del gasto en ciencia, tecnología e innovación, destinado a apoyar al sector productivo que permita identificar la eficiencia, economía, eficacia y calidad del mismo, **con el objetivo de identificar los avances concretos en la instrumentación de las políticas públicas encaminadas a generar cadenas productivas en el país**.

IV. Representar al Consejo General en los órganos de gobierno y de administración de otras entidades paraestatales en los cuales el CONACyT deba participar así como en comités, comisiones y consejos de la Administración Pública Federal de los cuales el CONACyT forme o deba formar parte; **V.** Realizar las demás actividades que le encomiende el Consejo General, y **VI.** Las demás que le confieren esta Ley, la Ley Orgánica del CONACyT y otros ordenamientos aplicables.	**III-VII. ...**

III. Consideraciones

Primera. La Comisión dictaminadora realizó el análisis del expediente que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto Iniciativa que reforma el del artículo 10 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en el proceso se llevaron a cabo consultas detalladas del tema y se analizaron las posturas sobre el tema de los organismos y entidades consultadas y fueron consideradas. Derivado de lo anterior se proponen cambios en la redacción de la propuesta original y de esta manera, de acuerdo con los argumentos analíticos y jurídicos analizados esta Comisión considera la presente propuesta viable.

Segunda. La iniciativa en análisis atiende la solicitud de transparencia y rendición de cuentas que solicita la sociedad mexicana, y hace mención de la importancia de conocer también sobre los recursos ejercidos para el sector ciencia, tecnología e innovación y particularmente, con aquellos fondos destinados a apoyar el sector productivo. En este sentido se propone hacer obligatorio que se mencione en el informe general del estado que guarda la ciencia y tecnología cuál es el impacto de los recursos.

Si bien el Artículo 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología menciona en su fracción V que el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación tiene como obligación:

"V. Aprobar el proyecto de presupuesto consolidado de ciencia, tecnología e innovación que será incluido, en los términos de las disposiciones aplicables, en el Proyecto de

Presupuesto de Egresos de la Federación y emitir anualmente un informe general acerca del estado que guarda la ciencia, la tecnología y la innovación en México, cuyo contenido **deberá** incluir la definición de áreas estratégicas y programas prioritarios; así como los aspectos financieros, resultados y logros obtenidos en este sector;"

No obstante, en el Artículo 10 de la referida Ley, al referirse a la presentación del informe a cargo del secretario del Consejo General se lee lo siguiente:

"El informe anual **procurará** especificar los resultados y el impacto del gasto en ciencia, tecnología e innovación, destinado a apoyar al sector productivo que permita identificar la eficiencia, economía, eficacia y calidad del mismo."

De lo anterior se desprende que existe una discordancia entre lo mandatado como obligatorio en el Artículo 6 y no referido así en el Artículo 10.

Tercera. Se considera que esta iniciativa contribuye a la transparencia y rendición de cuentas se encuentre presente en los apoyos destinados al sector productivo con recursos públicos y se encuentra en concordancia con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual, en su Título Primero "Disposiciones comunes para los Sujetos Obligados", Capítulo I Disposiciones Generales reza en su Artículo 1. "La presente Ley es de orden público. Tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal."

Cuarta. En el informe de resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015 se reconoce que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, "no dispuso de mecanismos de control y seguimiento de las encuestas con las que se recabaron los datos para determinar el incremento de la competitividad", en lo referente al Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, por lo que no existe una manera objetiva de observar dicho indicador, que a su vez permitiría datos sobre la eficiencia, economía, eficacia y calidad del mismo. Puesto que el objetivo del programa de acuerdo a los Lineamientos emitidos por Conacyt es "incentivar la inversión de empresas en actividades y proyectos relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico y la

innovación preferentemente en vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación o de forma individual, por medio de apoyos económicos complementarios, con la finalidad de generar nuevos productos, procesos o servicios de alto valor agregado y empleos de calidad mediante esquemas de propiedad intelectual, a fin de incrementar la competitividad de las empresas." Es decir, se requieren optimizar los mecanismos actuales por nuevos que contribuyan a la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad mexicana.

Quinta. Se considera aprobar la propuesta del diputado Salas "El informe anual **deberá** especificar los resultados y el impacto del gasto en ciencia, tecnología e innovación, destinado a apoyar al sector productivo que permita identificar la eficiencia, economía, eficacia y calidad del mismo**, con el objetivo de identificar los avances concretos en la instrumentación de las políticas públicas encaminadas a generar cadenas productivas en el país**." Pero haciendo modificaciones a la redacción de la misma, para que vaya acorde a lo ya establecido en el Artículo 6 fracción V de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Por lo tanto, se elimina de la propuesta del diputado Salas "**con el objetivo de identificar los avances concretos en la instrumentación de las políticas públicas encaminadas a generar cadenas productivas en el país** ya que el concepto de **la instrumentación de las políticas públicas encaminadas a generar cadenas productivas en el país**, no son funciones exclusivas ni de las políticas públicas, ni de dicha norma y ni de las funciones que tiene el Secretario Ejecutivo del Consejo General el generar acciones enfocadas a las cadenas productivas, ya que de lo contrario acotaría las acciones prioritarias que se tienen en materia de ciencia y tecnología.

Es importante señalar que en la Ley de Ciencia y Tecnología en el artículo 10 fracción II inciso C, ya se menciona que debe existir un informe anual en términos más amplios no solo de las cadenas productivas sino del impacto en los sectores productivos y de servicios, como se cita a continuación "El informe general anual acerca del estado que guarda la ciencia, la tecnología y la innovación en México, así como el informe anual de evaluación del programa especial y los programas específicos prioritarios, incluyendo las evaluaciones realizadas respecto del impacto de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en los sectores productivos y de servicios.

Por las Consideraciones que anteceden, esta comisión dictaminadora establece que es de aprobarse con modificaciones el contenido de la iniciativa, y por encontrarlo debidamente fundado y motivado, se presenta a consideración esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del inciso c) de la fracción II del artículo 10 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 10.
...

I. ...
II. ...
a) ...
b) ...
c) ...

El informe anual **deberá** especificar los resultados y el impacto del gasto en ciencia, tecnología e innovación, destinado a apoyar al sector productivo que permita identificar los cambios en la eficiencia, economía, eficacia y calidad del mismo, atribuibles a los estímulos y apoyos otorgados a este sector.
...

III. a VI. ...

Transitorio
Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, abril 24 de 2018.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA EL 12 DE JULIO DE 2017 POR EL DIPUTADO RAFAEL MÉNDEZ SALAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.

Comisión de Ciencia y Tecnología

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CARLOS GUTIÉRREZ GARCÍA **Presidente**			
DIP. LUCELY DEL PERPETUO SOCORRO ALPIZAR CARRILLO **Secretaria**			
DIP. LUIS ALONSO PINEDA APODACA **Secretario**			
DIP. GEORGINA ADRIANA PULIDO GARCÍA **Secretaria**			
DIP. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ **Secretario**			
DIP. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA **Secretario**			
DIP. JOSÉ MÁXIMO GARCÍA LÓPEZ **Secretario**			
DIP. GERARDO FEDERICO SALAS DÍAZ **Secretario**			
DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA **Secretaria**			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA EL 12 DE JULIO DE 2017 POR EL DIPUTADO RAFAEL MÉNDEZ SALAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.

Comisión de Ciencia y Tecnología

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN **Secretario**			
DIP. LEONARDO RAFAEL GUIRAO AGUILAR **Secretario** **(LICENCIA)**			
DIP. DANIELLA JUDITH HERNÁNDEZ FLORES **Secretaria**			
DIP. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD			
DIP. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA			
DIP. MARÍA ESTHER GUADALUPE CAMARGO FÉLIX			
DIP. LAURA BEATRIZ ESQUIVEL VALDÉS			
DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ **(LICENCIA)**			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA EL 12 DE JULIO DE 2017 POR EL DIPUTADO RAFAEL MÉNDEZ SALAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.

Comisión de Ciencia y Tecnología

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA ANGÉLICA MONDRAGÓN OROZCO			
DIP. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA			
DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA			
DIP. ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ			
DIP. SALOMÓN FERNANDO ROSALES REYES			
DIP. JUAN FERNANDO RUBIO QUIROZ			
DIP. SOTO ENRÍQUEZ LEOBARDO			
DIP. MARÍA ELOISA TALAVERA HERNÁNDEZ			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente, PAN; Carlos Iriarte Mercado, PRI; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Virgilio Dante Caballero Pedraza, MORENA; Macedonio Salomón Tamez Guajardo MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; José Alfredo Ferreiro Velazco, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Édgar Romo García, presidente; vicepresidentes, Martha Sofía Tamayo Morales, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Arturo Santana Alfaro, PRD; María Ávila Serna, PVEM; secretarios, Sofía del Sagrario de León Maza, PRI; Mariana Arámbula Meléndez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Bermúdez Torres, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/**